INFORME No. 25 FECHA EN QUE SE RINDE EL INFORME: abril de 2026

PERIODICIDAD: (Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, anual)

Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	Anua	Otro
X					

PERIODO REPORTADO: (**DESDE** Año-Mes-día **HASTA** Año-mes-día)

Desde			Hasta		
Año	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**
2026	02	01	2026	02	28

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".*

1. **ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**

No. CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Fiducia No. 413 de 2023	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX	
VALOR DEL CONTRATO: $40.000.000.000	Información Financiera
Adición/Reducción en valor del contrato: (Describirlas adiciones o reducciones, que haya tenido el valor inicial del contrato, estableciendo, referencia, valor y fecha de la modificación). Fecha de adición o reducción, en caso contrario hay que indicar que no aplica)	**C.D.P**: N/A **R.P.: N/A** La remuneración a la Fiduciaria es la establecida en el Artículo V, Sección V.2, Remuneración en favor de la FIDUCIARIA. **Proyecto de inversión:** N/A

Objeto del contrato:

Según el Artículo II. Objeto y Finalidad del Contrato Sección II.1 Objeto "El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, señalados en el artículo 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el Impuesto al Turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal". Sección II.2 Alcance "Los recursos del FONTUR serán gestionados de conformidad con lo establecido en las leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011, 1558 de 2012, 1753 de 2015, 2068 de 2020, 2239 de 2022 y 2294 de 2023 y de las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, la ejecución del presente Contrato se sujetará a lo previsto en el Manual Operativo y a los demás Manuales y Procedimientos del FONTUR".

<table>
<tr><td rowspan="2">Fecha de suscripción del contrato o de la cesión –según el caso. 22/12/2023</td><td colspan="3">Ejecución del Contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de inicio: 01/01/2024</td><td>Fecha de terminación: 22/12/2034</td></tr>
<tr><td></td><td>Plazo:
10 AÑOS</td><td>Vigencia:
10 AÑOS Y CUATRO MESES POSTERIORES DE ACUERDO CON LA LEY</td><td>Modificaciones en plazo: Otrosí 1: no se modifica el plazo. Se modifican las siguientes Secciones del Contrato: “Sección VII.3 Estructura y Equipo Humano para el inicio de la ejecución del Contrato”. Entre otras.
Otrosí 2: no se modifica el plazo, solo la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales.
Otrosí 3: no se modifica el plazo. Solo la Sección XIII.2. Relacionada con la administración de bienes.
Otrosí No. 4: modificó la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales, la Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información.
Otrosí No. 5 (08/08/2025): Modificó “Sección VII. 2. Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR” y “ Sección X.4Manual de Administración del Talento Humano”.
Otrosí No. 6 (20/11/2025): Modificó: “Sección VII.1 Constitución de la Unidad de Gestión del FONTUR”, ““Sección VII. 2. Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR” y “Sección VII. 4. Gerente del FONTUR”.</td></tr>
<tr><td>Interventor/Supervisor</td><td colspan="2">Nombre

CANDELARIA VANESSA ROMERO PÉREZ</td><td>Cargo /No. Contrato

DIRECTOR (E)</td><td>Dependencia

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SECTORIAL Y PROMOCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">GARANTÍAS:
De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:</td><td>Fecha aprobación:</td><td>Vigencia: Desde – Hasta.</td></tr>
</table>

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° NB-100301494 Certificado No. 71835377 del 28 de diciembre de 2023. AMPARO: CUMPLIMIENTO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031.
2. AMPARO: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES VALOR ASEGURADO: $4.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031
3. AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100075034, Certificado No. 71835378 del 28 de diciembre de 2023. VALOR ASEGURADO: $2.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2028
PÓLIZA IRF / GLOBAL BANCARIA No. 1001196, Certificado No. 6 del 30 de octubre de 2023. AMPARO: INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS VALOR ASEGURADO TOTAL: $140.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 28/11/2025 hasta 28/05/2027

NOTA: En el evento que se detallan modificaciones al contrato / convenio, es necesario que se indique la fecha en la cual las mismas se realizaron, fecha de aprobación de la garantía y en general el cumplimiento de otros requisitos señalados en el documento mediante el cual se realizó la modificación. Cabe precisar que no todas las modificaciones implican aprobación de garantías. Es deber del supervisor verificar cada caso particular.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE TÉCNICO PROYECTOS AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 37.95%.	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.5 Programas de Competitividad, Promoción, Mercadeo e Infraestructura Turística.	a. Con base en la revisión del Informe de Gestión del mes de febrero de 2026 y sus anexos, específicamente el Capítulo 8 "Ejecución Contractual" (págs. 78 a 152) y el Anexo 2.4 "Ejecución de

a. Brindar asistencia técnica a los proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y la promoción turística, con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo. Sin que se entienda que FONTUR cuenta con iniciativa para la proposición de proyectos.	Proyectos", se evidencia que la Subgerencia Técnica del P.A. FONTUR desarrolló durante el período actividades de orientación y asistencia técnica dirigidas a proponentes de proyectos en las líneas de competitividad, infraestructura y promoción turística. En este sentido, el informe de gestión da cuenta de la atención de solicitudes de asistencia técnica a proponentes en el marco del ciclo de proyectos establecido en el Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos del FONTUR, mediante el cual se brindaron orientaciones sobre requisitos técnicos, condiciones de presentación, criterios de elegibilidad y lineamientos de formulación aplicables a cada tipo de proyecto según la línea de inversión correspondiente. No obstante, el informe de gestión de febrero de 2026 no presenta en su contenido un apartado específico que sistematice y cuantifique de manera desagregada las actividades de asistencia técnica desarrolladas en el período, indicando el número de proponentes atendidos, las líneas de inversión gestionadas, ni los canales o mecanismos utilizados para brindar dicha asistencia. Lo anterior limita la verificación integral del cumplimiento de esta obligación por parte de la supervisión. En consecuencia, se solicita a FONTUR que, los informes de gestión sucesivos se incluya un reporte específico y sistematizado de las actividades de asistencia técnica a proponentes, con indicación del número de solicitudes atendidas, línea de inversión, tipo de proponente y resultado de la gestión, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos del P.A. FONTUR.
b. Orientar y acompañar técnica, jurídica y financieramente la estructuración de proyectos de competitividad, infraestructura y de promoción turística, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR, Con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo.	Se acredita la existencia de actividades de asistencia técnica a través de la gestión reportada en el Capítulo correspondiente del informe de gestión y sus anexos. No obstante, se recomienda que en los informes de gestión sucesivos se incluya un reporte específico y sistematizado de las actividades de asistencia técnica a proponentes, indicando el número de solicitudes atendidas, líneas de inversión, tipo de proponente y resultado de la gestión, de conformidad con el Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos del P.A. FONTUR.

	b. Se evidencia que la Subgerencia Técnica del P.A. FONTUR desarrolló actividades de acompañamiento en la estructuración de proyectos en el marco del ciclo de proyectos definido en los Manuales del FONTUR. En particular, el informe da cuenta del acompañamiento técnico, jurídico y financiero que brinda FONTUR a los proponentes a lo largo de las etapas del ciclo de proyecto: desde la formulación hasta la preparación de la ficha técnica y presentación ante el Comité Directivo. Este acompañamiento se desarrolla conforme a los lineamientos del Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos del P.A. FONTUR, aprobados por el FIDEICOMITENTE, en los que se establecen los criterios técnicos, financieros y jurídicos que deben cumplir los proyectos para ser susceptibles de financiación con recursos del FONTUR. Sin embargo, al igual que en el literal anterior, el informe de gestión del período no discrimina de forma individualizada las actividades de estructuración acompañadas, los proyectos en proceso de estructuración, el estado de avance en cada caso, ni el tipo de orientación brindada (técnica, jurídica o financiera). Esta omisión dificulta la verificación diferenciada del cumplimiento por cada componente de la obligación. Se recomienda que FONTUR incluya en informes sucesivos un cuadro de seguimiento a proyectos en proceso de estructuración, con información sobre el estado de cada iniciativa, los apoyos brindados y la fecha estimada de presentación ante el Comité Directivo, conforme a los instrumentos de seguimiento establecidos en el Manual de Planeación y Seguimiento. Se acredita la ejecución de actividades de orientación y acompañamiento técnico, jurídico y financiero en el marco del ciclo de proyectos definido por FONTUR; no obstante, se recomienda complementar el reporte mediante la incorporación de un seguimiento desagregado a las iniciativas en estructuración y al tipo de acompañamiento brindado en cada caso.
c. Ejecutar las actividades para gestionar la contratación de los proyectos debidamente aprobados por el Comité Directivo, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR.	c. Con base en la revisión del Informe de Gestión de febrero de 2026, Capítulo 8 "Ejecución Contractual" (págs. 78 a 152), el Anexo 2.4 "Ejecución de

	Proyectos" y el Anexo 3.5.2 "Pagos realizados", se evidencia que durante el período evaluado el P.A. FONTUR ejecutó actividades de gestión de la contratación derivada correspondiente a los proyectos debidamente aprobados por el Comité Directivo. En este sentido, el Capítulo 8 del informe da cuenta del estado de la contratación derivada de los proyectos aprobados en las líneas de infraestructura turística, competitividad turística y promoción turística, incluyendo los procesos de selección adelantados, los negocios jurídicos suscritos y la ejecución de los contratos derivados en el período, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FONTUR. La gestión de contratación derivada del período se refleja, en términos financieros, en la ejecución de 448 pagos por valor total de $25.743.208.210,74 con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo durante el mes de febrero de 2026, distribuidos entre recursos fiscales ($17.492.260.515,65 — 67,96%), recursos parafiscales ($8.240.402.695,09 — 31,99%) y bienes ($10.545.000 — 0,05%), conforme al Anexo 3.5.2 del informe. En concordancia con lo señalado por FONTUR en comunicación con radicado 2026-2-005322 del 24 de abril de 2026, las áreas técnicas de la Subgerencia Técnica ejecutan, frente a los proyectos aprobados por el Comité Directivo, las siguientes actividades: (i) notificación formal al proponente correspondiente de las decisiones adoptadas; (ii) acompañamiento técnico para dar continuidad al ciclo del proyecto conforme a la decisión adoptada (ajustes, estructuración, ejecución, seguimiento o cierre); y (iii) ejecución de actividades propias de FONTUR dentro del marco de sus competencias, en concordancia con los plazos, condiciones y alcances aprobados en la Ficha de Proyecto. Se solicita que a partir de los informes de gestión sucesivos, FONTUR incorpore un cuadro comparativo entre los proyectos aprobados por el Comité Directivo y los proyectos efectivamente contratados, indicando el estado del trámite contractual de cada iniciativa, las etapas surtidas dentro del proceso de contratación (precontractual, contractual y poscontractual), así

d. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con los manuales definidos para el FONTUR.	como las novedades, alertas o situaciones que puedan afectar la materialización de los proyectos aprobados. Se acredita la gestión de contratación derivada a través del Capítulo 8 del informe y los anexos financieros; no obstante, se recomienda complementar la información mediante la incorporación de un reporte comparativo entre proyectos aprobados y proyectos efectivamente contratados, así como el estado del trámite contractual de cada proyecto. d. Con base en la revisión del Informe de Gestión de febrero de 2026, el Capítulo 8 "Ejecución Contractual" (págs. 78 a 152), el Anexo 2.4 "Ejecución de Proyectos" y el Anexo 2.4.2 "Convenios con contrapartidas", se evidencia que durante el período evaluado la Subgerencia Técnica del P.A. FONTUR adelantó actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos del P.A. FONTUR. El seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del FONTUR se materializa a través de la información reportada en el Capítulo 8 del informe de gestión, en la que se consolida el estado de los negocios jurídicos activos por línea de inversión (infraestructura turística, competitividad turística y promoción turística), con indicación de: fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto del proyecto, identificación del contratista, valor del proyecto y porcentaje de ejecución financiera. La ejecución financiera causada acumulada del contrato a corte de febrero de 2026 asciende a $15.181.664.750,54 (37,95% del valor total del contrato de $40.000.000.000), con un valor efectivamente aprobado y/o pagado de $11.217.706.110,66 (28,04%), evidenciando la ejecución de proyectos en las diferentes líneas de inversión del FONTUR. Al respecto, se precisa que durante las mesas de trabajo adelantadas entre el Fideicomitente y FONTUR los días 10 y 12 de marzo de 2026, se estableció el compromiso por parte del Patrimonio Autónomo de estructurar y remitir una matriz consolidada de seguimiento a proyectos, incorporando variables relacionadas con ejecución

	física, alertas, riesgos y observaciones de supervisión/interventoría. En cumplimiento de dicho compromiso, FONTUR remitió una primera versión de la matriz el día 15 de abril de 2026, la cual actualmente se encuentra en proceso de alimentación, ajuste técnico y revisión conjunta entre las partes. Dicha matriz será objeto de revisión del mes de abril de 2026. No obstante, la supervisión advierte que la información reportada para el período evaluado no incluye de manera explícita variables asociadas al porcentaje de ejecución física, alertas, riesgos y observaciones de supervisión/interventoría para cada proyecto en seguimiento, aspectos que fortalecen el análisis integral de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, se recomienda que a partir de los informes de gestión correspondientes al mes de abril de 2026 y en los sucesivos, FONTUR remita de manera mensual la matriz de seguimiento de proyectos debidamente actualizada y soportada, incorporando variables relacionadas con ejecución física y financiera, alertas, riesgos y observaciones de supervisión/interventoría, con el fin de fortalecer la trazabilidad y el seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos del FONTUR. **Nivel de cumplimiento:** Cumple. Se acredita el seguimiento a la ejecución de proyectos a través del Capítulo 8 y los anexos del informe de gestión; no obstante, se recomienda fortalecer la entrega mensual de la matriz de seguimiento de proyectos debidamente actualizada y soportada. o supervisión. el mes de o e. Se evidencia que el informe no presenta un apartado específico ni sistematizado que reporte actividades de cooperación técnica desarrolladas durante el período evaluado, orientadas al desarrollo de proyectos de competitividad, promoción e infraestructura turística.

e. Gestionar actividades de cooperación técnica para desarrollar proyectos destinados a la competitividad, promoción e infraestructura turística.	No obstante, se identifican en el informe y en las comunicaciones remitidas por FONTUR durante el período actividades de articulación interinstitucional entre el Patrimonio Autónomo y el Fideicomitente, concretadas en mesas de trabajo, espacios de coordinación y atención de requerimientos, que aunque no son catalogadas expresamente como actividades de cooperación técnica, podrían encuadrarse en el marco de gestión colaborativa que sustenta esta obligación. Al respecto, es preciso señalar que la cooperación técnica en el sector turístico puede materializarse a través de múltiples mecanismos: convenios con organismos nacionales o internacionales especializados, alianzas con entidades del sector público o privado, participación en plataformas de asistencia técnica bilateral o multilateral, y articulación con programas de desarrollo turístico con financiamiento externo. Ninguno de estos mecanismos se reporta de manera expresa en el informe de gestión de febrero de 2026. En consecuencia, se solicita a FONTUR que en los informes de gestión sucesivos incluya, en caso de existir, el reporte detallado de las actividades de cooperación técnica desarrolladas o gestionadas en el período, con indicación del tipo de cooperación, las entidades o actores vinculados, los proyectos beneficiados y los resultados obtenidos. En caso de no presentarse actividades de cooperación técnica en el período, se solicita que FONTUR así lo manifieste expresamente en el informe, indicando las acciones previstas para activar este mecanismo en vigencias futuras.
Se indica que, de acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el patrimonio autónomo deberá remitir la información con el fin de consolidar una matriz de ejecución de proyectos reportando la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera, observaciones de la interventoría. Manual Supervisión MinCIT – Num. 6.4 Procedimiento FP-PR-036	Con base en la revisión del Informe de Gestión de febrero de 2026, Capítulo 8 "Ejecución Contractual" (págs. 78 a 152) y el Anexo 2.4 "Ejecución de Proyectos", se constata que el Patrimonio Autónomo FONTUR presenta una relación de los proyectos en ejecución durante el período evaluado, articulada con los registros financieros y presupuestales del informe de gestión. La información reportada permite evidenciar el seguimiento general a los proyectos activos y contiene parcialmente algunos de los campos establecidos en el Manual de Supervisión de

	Patrimonios Autónomos del MinCIT – Numeral 6.4, Procedimiento FP-PR-036, tales como objeto del proyecto, valor del proyecto y porcentaje de ejecución financiera. No obstante, para el período evaluado correspondiente al mes de febrero de 2026, no se había establecido aún el requerimiento técnico relacionado con la presentación de una matriz consolidada bajo el estándar integral definido en el Procedimiento FP-PR-036 del Manual de Supervisión MinCIT. En consecuencia, se recomienda que a partir de los informes de gestión correspondientes al mes de abril de 2026 y en los sucesivos, FONTUR remita de manera mensual la Matriz de Ejecución de Proyectos debidamente actualizada y soportada, incorporando la totalidad de los campos establecidos en el Procedimiento FP-PR-036 del Manual de Supervisión MinCIT, incluyendo de manera expresa la fecha de aprobación en Comité Directivo, porcentaje de ejecución física y financiera, observaciones de supervisión/interventoría, alertas y riesgos asociados a cada proyecto activo. Lo anterior permitirá fortalecer la trazabilidad del seguimiento técnico y facilitar la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección VI.5 del Contrato de Fiducia No. 413 de 2023. Se evidencia el reporte de información asociada al seguimiento de proyectos en ejecución a través del Capítulo 8 y sus anexos; no obstante, se solicita fortalecer la entrega mensual de la Matriz de Ejecución de Proyectos incorporando la totalidad de variables definidas en el Procedimiento FP-PR-036 del Manual de Supervisión MinCIT, de acuerdo a las solicitudes realizadas por la supervisión y a las mesas de trabajo llevadas a cabo en el marco del plan de mejoramiento derivado de la auditoría de la Oficina de Control Interno.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE JURÍDICO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**

Sección II.5 Responsabilidad fiduciaria. Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de las mismas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero LA FIDUCIARIA está sujeta, además de los deberes indelegables del fiduciario, con sagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE, y en especial a los siguientes:	De manera general, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Contrato, atendiendo a su naturaleza, contenido y alcance, así como a la gestión necesaria para la adecuada ejecución del objeto del FONTUR. Sin perjuicio de lo anterior, en los apartados siguientes se realizará la referencia puntual y específica a cada obligación, con el correspondiente desarrollo y soporte según corresponda.
a. impedir que el negocio fiduciario sirva de instrumento para realizar actos o contratos que EL FIDEICOMITENTE no podría realizar directamente con los recursos del FONTUR.	a. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que los actos y contratos celebrados en desarrollo del negocio fiduciario se han orientado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del FONTUR y se han ejecutado dentro del marco de las finalidades para las cuales fueron destinados sus recursos, sin que el patrimonio autónomo haya sido utilizado como instrumento para la realización de actuaciones que el FIDEICOMITENTE no podría adelantar directamente.
d. Informar al Fideicomitente en relación con los riesgos, limitaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, así como sobre los aspectos negativos que observe en desarrollo del Contrato, advirtiendo sus implicaciones. Este deber te asiste desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del contrato.	d.Respecto de esta obligación, no se han registrado ni comunicado al FIDEICOMITENTE informes o advertencias relacionadas con riesgos, limitaciones o aspectos negativos en los ámbitos técnicos, financieros, administrativos o jurídicos durante el desarrollo del Contrato, por lo cual se entiende que, a la fecha, no se han presentado situaciones que ameriten dicho reporte.
e. Ejecutar los actos y contratos necesarios para lograr la finalidad del FIDEICOMISO, de conformidad con las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y lo definido en el	

presente Contrato y los Manuales del FONTUR, dándole prevalencia a los intereses del Fideicomitente Sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la misma FIDUCIARIA, sus accionistas, administradores, funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta. **g.** Ser previsiva y prudente y en consecuencia identificar y evitar situaciones anormales de riesgo o en exceso de los límites o conflictos de interés que se puedan llegar a presentar en desarrollo del negocio fiduciario, y advertir tan pronto surjan durante la ejecución del contrato	e. La obligación se encuentra cumplida, en tanto la ejecución de los actos y contratos orientados al logro de la finalidad del FIDEICOMISO se evidencia en los reportes de la comisión fiduciaria, los cuales dan cuenta de la gestión desarrollada conforme a las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y a lo previsto contractualmente, observando la prevalencia de los intereses del FIDEICOMITENTE en el desarrollo de dichas actuaciones. g. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que, como ejercicio de previsión y prudencia, se lleva el registro y seguimiento de las obras declaradas inconclusas, lo cual permite identificar oportunamente situaciones que pueden representar riesgos en el desarrollo del negocio fiduciario y adoptar las medidas correspondientes en el marco de la ejecución contractual. A continuación, se detallan las acciones realizadas durante el mes de febrero de 2026 por cada proyecto: Los soportes de las obras inconclusas se revisaron y se encuentran debidamente cargados en la carpeta 8.2.3.1 obras inconclusas del repositorio. **Proyecto 1: FNTP-196-2015 Construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento de Valle del Cauca.** El día 11 de febrero de 2026, se realizó comité de seguimiento, por medios virtuales, entre la supervisión del P.A. FONTUR y la Secretaría de Turismo del Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, para validar el estado actual del convenio de Cooperación FNT-262-2015 y de igual manera revisar los compromisos establecidos en el anterior comité de seguimiento, realizado el 6 de octubre de 2025. Al respecto, se inició el desarrollo del comité de seguimiento con la presentación de todos los profesionales que asistieron al mismo, y en la misma línea se realiza la presentación del nuevo supervisor designado para el convenio FNT-262-2015, que corresponde al Ingeniero Carlos Andrés Alba Luque, quien, a partir del 14 de enero de 2026, asumió el cargo que venía desempeñando el Arquitecto Jairo Andrés Vargas. De igual manera, el Ingeniero Andrés Felipe Arroyo en calidad de profesional de apoyo para la Secretaría de Turismo del Distrito de Buenaventura

	– Valle del Cauca, realizó la presentación de la nueva profesional designada por el Distrito, para asumir el cargo de Secretaria de Turismo, quien a partir del presente período corresponde a la Dra. Ana Lucia Morales Gamboa. Posterior a la presentación de los asistentes, el P.A. FONTUR realizó la socialización con el estado actual del convenio FNT-262-2015, al igual que todas las actuaciones realizadas frente al desarrollo del proyecto FNTP-196-2015, que tiene por objeto "Construcción Del Sendero "Eco-turístico En El Corregimiento De San Cipriano En El Departamento De Valle Del Cauca". Ahora bien, el día 13 de febrero, mediante oficio con radicado 2026-2-001858, se hizo remisión de reiteración de solicitud de información sobre los costos de permisos requeridos para ejecución de la rehabilitación del sendero ecoturístico en la reserva natural de San Cipriano en el Municipio de Buenaventura – Radicado No. 2026-2-000512 del 17 de enero de 2026. Finalmente, el 23 de febrero, mediante oficio con radicado 2026-2-002217, el P.A. Fontur, remitió los permisos y licencias iniciales para la construcción Sendero Ecoturístico San Cipriano, alcance Radicado No. 2026-2-001858 del 13 de febrero de 2026. Mediante oficio contadocado No. 2-2026-012618 del 5 de mayo de 2026 se solicitó el cargue de los soportes en el repositorio, dado que no se cargaron Una vez se carguen la supervisión contratará la información reportada. **Proyecto 2: FNTP-199-2014 Construcción del Parque Eco-Turístico Ecolosó, Municipio de Coloso en el Departamento de Sucre.** El 06 de febrero de 2026 mediante oficio con radicado No. 2026-2-001486 (ver anexo 78), el P.A. FONTUR solicitó al Cabildo Menor Indígena la Esmeralda la actualización de cotización conforme al Decreto 1469 de 2025 – Ministerio del Trabajo, manifestando que: *(...) "En este sentido, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y continuar con el trámite de la contratación, se solicita de manera respetuosa al Cabildo Menor Indígena La Esmeralda realizar la actualización de la cotización, ajustando los valores unitarios de los siguientes ítems:* *Ítem 1.01: Suministro y siembra de árboles nativos*

	(Incluye láminas de identificación y elementos de fijación). *Ítem 1.02: Cerramiento perimetral para la siembra" (...)* El 16 de febrero de 2026 mediante oficio con radicado No. 2026-2-001968 (ver anexo 79), el P.A. FONTUR realizó Reiterativo a oficio No. 2026-2-001188 del 30 de enero de 2026, solicitud de confirmación de asistencia y apoyo logístico - Reunión seguimiento de acuerdos de consulta previa - CUMPLIMIENTO DE TUTELA CON RADICADO No. 700013333009-2018-00064-00" PROY-01533, a cargo del Fondo Nacional de Turismo– FONTUR. FNTP-199-2014 "Construcción parque ecoturístico Ecolosó en el municipio de Colosó - Sucre", en la cual se propuso la siguiente agenda: *(...)" En este contexto, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de Consulta Previa, el P.A. FONTUR propone la realización del seguimiento de acuerdos.* El 18 de febrero de 2026 mediante oficio con radicado No. 2026-2-002055 (ver anexo 80), el P.A. FONTUR realizó Reiterativo a oficio No. 2026-2-001486 del 06 de febrero de 2026, Solicitud de actualización de cotización conforme al Decreto 1469 de 2025 – Ministerio del Trabajo. Informando nuevamente al Cabildo Menor Indígena la Esmeralda la actualización de la información con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y continuar con el trámite de la contratación. El 24 de febrero de 2026 mediante oficio con el NIT No. 892280053-7 (ver anexo 81), la Alcaldía de Colosó da respuesta a solicitud de apoyo interinstitucional para la gestión y acompañamiento en el seguimiento de acuerdos de Consulta Previa. El 24 de febrero de 2026 mediante oficio con radicado No. 2026-2-000923-005197 (ver anexo 82), el Ministerio del Interior convoca REUNION DE CONSULTA PREVIA EN LA ETAPA DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO NO. 700013333009-2018-00064-00, a cargo del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR. FNTP-199 2014 "Construcción parque ecoturístico Ecolosó en el municipio de Colosó - Sucre". CON LA COMUNIDAD INDIGENA LA ESMERALDA DE COLOSO. La supervisión verificó lo reportado y no realizó ninguna observación.

	Proyecto 3: PFPT-043-09 Construcción del sistema electromecánico de la línea de transporte línea La Palma-Ecoparque los Yarumos. El desmonte de la obra ya fue ejecutado, el convenio se encuentra liquidado y continua solicitar la exclusión de la obra como obra inconclusa ante la Contraloría General de la República - CGR, lo cual depende del Fallo que emita el Tribunal Administrativo de Caldas, quien, desde el 14 de junio de 2024, cuenta con el informe que requirió al P.A. FONTUR para conceptuar y emitir un fallo sobre el cumplimiento de la sentencia. Desde el año pasado se está a la espera de la notificación del fallo de esta dependencia, a la fecha no se reporta notificación. Sin observaciones. **Proyecto 4: FNTP-021-2015 Construcción del sendero turístico Ecovía en Puerto Nariño – Amazonas.** El 10 de febrero de 2026 mediante oficio con radicado No. 2026-2-002424-002887 (ver anexo 117), el Ministerio del Interior convoca para la reunión de Consulta Previa en etapa de Seguimiento de Acuerdos en el marco del proyecto "*Construcción del sendero turístico Ecovía del municipio de Puerto Nariño a San Martin de Amacayacu, en el departamento de Amazonas de acuerdo con los planos, presupuestos, cantidades, análisis de precios unitarios APUs*" (PROY-01053) con los Resguardos Indígenas Ticuna, Cocama y Yagua, a cargo del Fondo Nacional de Turismo P.A. FONTUR. El 24 de febrero de 2026 mediante oficio de Acta de Reunión de Consulta Previa (ver anexo 118), da respuesta al oficio con radicado No. 2026-2-002424-002887 manifestando que: *(...) "Se verificó por las partes presentes en la reunión que todos los acuerdos emanados de la consulta previa, y descritos en el numeral anterior, están en estado: CUMPLIDO; por lo cual se procede AL CIERRE DEL PROCESO CONSULTIVO "CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO TURÍSTICO ECOVIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO A SAN MARTIN DE AMACAYACU, EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, DE ACUERDO CON PLANOS PROPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS" PROY-01053" (...)* La supervisión verificó lo reportado y no realizó ninguna observación.

	Proyecto 5: FNTP-160-2016 Construcción Senderos Caño Cristales. El 14 de febrero de 2026 mediante oficio D.A.-100-244 (ver anexo 153), la Alcaldía Municipal de la Macarena realizó solicitud urgente de acciones frente al estado de los puentes en Caño Cristales (proceso de cooperación FNTC - 264 - 2016). El 18 de febrero de 2026 mediante oficio con radicado No. 2026-2-002051 (ver anexo 154), el P.A. FONTUR realizó un Reiterativo a oficio No. 2026-2-000427 del 14 de enero de 2026, solicitud de revisión de acta – visita técnica realizada el pasado 30 de octubre de 2025. El 24 de febrero de 2026 mediante oficio con radicado No. 2026-2-002427 (ver anexo 155), el P.A. FONTUR da Respuesta al oficio No. D.A.-100-244 "Solicitud urgente de acciones frente al estado de los puentes en Caño Cristales (proceso de cooperación FNTC-264-2016), en el cual se expone las actuaciones adelantadas por el P.A. FONTUR, estado actual del proceso, cronograma y acciones previas a la temporada 2026, y mesa técnica interinstitucional. La supervisión verificó lo reportado y no realizó ninguna observación. **Proyecto 6: FNTP-184-2020 Construcción del Recinto Gastronómico Artesanal y Experiencial del municipio de Montenegro.** El 23 de febrero de 2026 mediante oficio con radicado No. 2026-2-002247 (ver anexo 157), el P.A. FONTUR solicitó el ESTADO DE AVANCE DE AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACION DEL PROYECTO – COMPROMISOS ANTE LA CGR DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 a la Alcaldía de Montenegro, Quindío. La supervisión verificó lo reportado y no realizó ninguna observación. **Convenio 6: M-107-2011 FONADE se compromete con FONTUR a la construcción del muelle turístico de Los Lancheros y la plataforma del muelle en Johnny Cay – San Andrés Islas.** Desde la Dirección de Infraestructura no se reportan acciones para este periodo.

"(...)" Sección V.4 Cobro Coactivo. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2068 de 2020, el FIDEICOMITENTE adelantará las gestiones necesarias y pertinentes para iniciar, tramitar y llevar a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo de los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE O a la dependencia que se asigne para esta función, las liquidaciones de revisión y liquidaciones de aforo para que se inicie, tramite y lleve a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA apoyará la labor que deberá realizar el Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE en todo el proceso de cobro coactivo, con el fin que éste llegue a término oportuno, LA FIDUCIARIA responderá por la no entrega oportuna de la información necesaria para realizar el cobro coactivo, o por los eventos en que prescriba la acción por causas imputables a LA FIDUCIARIA. "(...)"	En relación con el cobro coactivo de la Contribución Parafiscal, se establece el marco de actuación y coordinación entre el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA para el inicio, trámite y culminación de los procesos correspondientes, así como para el recaudo de los recursos que se determinen en los actos administrativos en firme. De manera general, este apartado se aborda con un enfoque descriptivo, no obstante, se harán requerimientos sobre soportes específicos.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: **b.** Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE. **h.** Remitir mensualmente a la Supervisión del Contrato, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante	b.De manera general, se verificó el cumplimiento de la obligación prevista en el literal b) de la Sección VI.4, en tanto LA FIDUCIARIA ejerció la vocería y representación jurídica orientada a la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del FONTUR, conforme a lo establecido contractualmente. h. Se aportó certificación de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar,

	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de febrero de 2026 y a los sistemas de salud del mes de marzo de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), como parte de su gestión.(Anexo 11.3 del repositorio). Además, se aportó una certificación de Laborando SAS de 13 de abril de 2026, en la que se indica que FONTUR en los últimos dos meses se encuentra al día con aportes de seguridad social y parafiscales (Anexo 11.3 del repositorio).
n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda.	n. Se mantuvo la necesidad de planta total, y se ha continuado con la gestión para el cubrimiento de las vacantes en las diferentes áreas. Se deja constancia del Cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de febrero de 2026 tanto de planta directa como temporal: Tabla 71. Estado de la planta personal y Tabla No. 72, Estado de planta temporal. Página 191 del informe de gestión.
o. Constituir y mantener vigentes las garantías señaladas en el presente contrato.	o. De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes: ● Garantía de cumplimiento. ● Garantía de responsabilidad civil extracontractual. ● Garantía global bancaria. ● Garantía Especiales: - Garantía de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones). - Garantía a directores y administradores. En el "Anexo 1.4. Garantías y Pólizas" se anexan copias de las pólizas siempre y cuando se haya presentado una novedad o cambio en el mes. En el presente mes, no se reportó novedad o cambio. Sobre este aspecto, la supervisión deja constancia de que, la póliza No. 1001196 correspondiente al amparo de Infidelidad y Riesgos Financieros expedida por la

	Previsora S.A. Compañía de Seguros, está vigente, sin embargo, Fiducoldex S.A., en calidad de contratista, no ha realizado el cargue de la póliza No. 1001196, en la plataforma SECOP II, para su posterior aprobación y publicación por parte del área de contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En ese sentido, el 29 de abril de 2026, mediante oficio con radicado No. 2-2026-012325, se requirió a la Fiduciaria para que efectuara el cargue de la póliza en dicha plataforma, con el fin de surtir el trámite correspondiente de aprobación y publicación. t. Frente a las demás obligaciones que se deriven del Contrato y del marco normativo aplicable, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones específicas asociadas a su desarrollo.
Sección VI.6 Régimen de Contratación Derivada. En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados en el FONTUR, LA FIDUCIARIA deberá celebrar y administrar con personas naturales o jurídicas, mecanismos de inversión, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico, así como, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado para tal fin. La administración de la Contratación Derivada del FONTUR involucra las siguientes actividades: **a.** Estructurar y adelantar los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico con cargo a los recursos del FONTUR.	En relación con esta obligación, se deja constancia de que LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, adelantó las actuaciones contractuales con cargo a los recursos del FONTUR conforme a los lineamientos establecidos. A continuación, se desarrollará de manera específica cada una de las obligaciones pendientes asociadas a la celebración, administración y gestión de los distintos negocios jurídicos que se deriven de esta función. a. En el anexo "Anexo 8.3.B Procesos de selección" se relacionan las Invitaciones Abiertas de que trata el numeral I "INVITACIÓN ABIERTA" del CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS y del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y que se encuentran en las distintas etapas a saber: Convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado, los cuales discriminamos de la siguiente manera: (pág. 151). Para el mes de febrero del año 2026, la relación está

	en la tabla 54 Contratación acumulada febrero 2026, página 151. Consolidado: Convocados: 0. Procesos Adjudicados:0 Procesos cerrados o desiertos: 0 Procesos contratados: 0 Procesos en evaluación: 0 Procesos suspendidos: 1 Total: 1.
b. Suscribir los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico, debidamente aprobados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación:	b. En febrero de 2026 se suscribieron un total de ciento treinta (130) negocios jurídicos correspondientes a Funcionamiento, frente a los quince (15) registrados en diciembre de 2025. Esto representa un aumento del 767% en el número de negocios jurídicos suscritos en el área de Funcionamiento de un mes a otro. La Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual se permite indicar que toda la información de los negocios jurídicos suscritos por el P.A. FONTUR, así como de los otrosíes hace parte integral de este informe y se remite en el Anexo denominado "*11.7 Contratos vigentes funcionamiento".* Reportes febrero 2026: Invitación abierta: 0 Contratación por compra logística: 0 Contratación por oferta mercantil: 0 Contratación directa: 0 Convenios: 0 Comparación de Cotizaciones: 0 Total: 0. En el mes de febrero de 2026, se revisaron los documentos contractuales jurídicos. La supervisión revisó los negocios jurídicos celebrados y realizó las siguientes observaciones mediante oficio Radicado No. 2-2026-012432 del 4 de mayo de 2026: Frente al reporte de los procesos que registran un avance del 50%: FNTC-423-2025: El informe cargado presenta la mayoría de las obligaciones con "N/A" y, en la única que se encuentra diligenciada, el enlace no funciona. Adicionalmente, los contratos adjuntos no evidencian

	el cumplimiento de más del 50 % del contrato. FNTC-434-2025: En el informe se mencionan anexos; sin embargo, no se cargó ningún soporte que acredite la ejecución. FNTC-435-2025: Dos de las cuatro obligaciones no cuentan con soporte. Respecto de las otras dos, se cargó el mismo documento como evidencia. Por favor, explicar esta situación y aportar los soportes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones. OSCL-452-2025: El informe cargado no tiene ningún soporte. Se debe acreditar el cumplimiento del contrato superior al 50%. FNTC-485-2025 - FNTC-486-2025: El informe cargado no tiene ningún soporte, únicamente se cargan documentos que se requieren para solicitar el pago. Se debe acreditar el cumplimiento del contrato superior al 50%. FNTC-493-2025: Se cargó un oficio con observaciones al informe final y su respectiva respuesta; sin embargo, no es claro si dichas observaciones fueron subsanadas. FNTC-526-2025- FNTC-529-2025 - OSCL-540-2025 - FNTC-560-2025 - FNTC-578-2025: Pese a que se indica link este no abre y no es posible verificar el cumplimiento. FNTC-528-2025: Para todas las obligaciones se cargan las mismas imágenes, lo que impide diferenciar la ejecución de cada una. En consecuencia, se solicita aportar soportes específicos, individualizados y verificables por obligación, que permitan evidenciar de manera clara su cumplimiento. FNTC-558-2025: En el informe se mencionan evidencias, pero no se aportó ninguna. FNTC-584-2025: En el informe se mencionan anexos; sin embargo, no se cargó ningún soporte de la ejecución. Adicionalmente, en cuatro de las siete obligaciones se indica “N/A”, por lo que no es posible verificar que se haya superado el 50 % de la ejecución contractual.

	OSCL-683-2025: Se mencionan adjuntos en el informe pero no se cargó ningún soporte de la ejecución. Respecto de los contratos celebrados, se advierte la suscripción de cuarenta y cuatro (44) contratos relacionados con la prestación de servicios de diseño, montaje, desmontaje, así como de producción técnica y logística. En ese sentido, se solicita precisar las razones por las cuales dicha contratación resulta procedente en el marco de la Ley de Garantías.
c. Hacer seguimiento y control al desarrollo y ejecución de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico y exigir su cumplimiento.	
d. Gestionar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo los pagos en favor de los contratistas del FONTUR.	c. Al 28 de febrero de 2026, se contó con 228 proyectos en ejecución. La distribución por línea estratégica se encuentra en la Tabla 39 Proyectos en Ejecución por Línea Estratégica (pág. 75 - 76). En el anexo 8.2. se relaciona la totalidad de los proyectos ejecutados. d. Con base en la revisión del Informe Mensual de Gestión – febrero 2026, la supervisión verificó que la Fiduciaria gestionó los pagos a favor de los contratistas del FONTUR con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme a los procedimientos definidos en el Manual Operativo y a las instrucciones contractuales vigentes. Durante el período evaluado, el informe reportó la ejecución de pagos por un valor total de $26.285 millones, correspondientes a diferentes tipologías contractuales, entre ellas prestación de servicios, apoyo a la gestión, honorarios, suministros y otros conceptos asociados a la ejecución de proyectos y a la operación del FONTUR. Esta información se encuentra consolidada en la Tabla 22, pág. 36, con el detalle operativo de cada transacción en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados" . Adicionalmente, se constató que los pagos efectuados se encuentran debidamente soportados en la información financiera y contable del Patrimonio Autónomo, permitiendo verificar la trazabilidad entre las obligaciones contractuales, las órdenes de pago y los desembolsos realizados. Lo anterior se refleja también en los registros contables y estados financieros presentados en el ítem 3. Estados Financieros (págs. 28–37), donde se evidencian las afectaciones contables derivadas de los pagos

f. Hacer efectivas oportunamente y cuando haya lugar, las garantías que amparan los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR, de conformidad con lo establecido en los Manuales Contratación y Supervisión de FONTUR. **g.** En caso de incumplimiento contractual de los contratistas del FONTUR, definir las acciones judiciales y extrajudiciales a tomar y ejecutarlas.	ejecutados durante el mes. De la revisión efectuada no se identificaron pagos realizados por fuera de los contratos, convenios u obligaciones legalmente constituidas a cargo del FONTUR, ni observaciones relacionadas con incumplimientos en la gestión de pagos a contratistas para el período analizado. No obstante, la supervisión continuará realizando el seguimiento periódico a esta obligación, con el fin de verificar la consistencia entre la ejecución contractual, la programación financiera y los pagos efectivamente realizados. f. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones orientadas a hacer efectivas las garantías que amparan los contratos, convenios u otros negocios jurídicos celebrados por el FONTUR, conforme a la información suministrada para el mes correspondiente.
h. Gestionar y suscribir las actas de liquidación de los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR de conformidad con lo establecido en el Manual Contratación. La Supervisión o Interventoría de la Contratación Derivada podrá ser ejercida de manera directa o a través de terceros contratados por LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FONTUR para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Manual de FONTUR correspondiente.	g. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones relacionadas con la definición o ejecución de acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de eventuales incumplimientos contractuales por parte de los contratistas del FONTUR. h. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que las actas de liquidación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados por el FONTUR fueron objeto de revisión. La supervisión al momento de revisar los contratos suscritos verifica que en cada contrato se establezca de manera expresa la forma en que se ejercerá la supervisión o interventoría de la contratación derivada, ya sea de manera directa o a través de terceros contratados para tal efecto, conforme a lo previsto en el Manual correspondiente.

Sección XII.2 Administración transitoria de Bienes - Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 En virtud del artículo 372 Parágrafo tercero de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para entregar a la Sociedad de Activos Especiales - SAE o a la entidad que el FIDEICOMITENTE defina, los bienes inmuebles recibidos por FONTUR de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012. La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de este Contrato, plazo que podrá ser prorrogable hasta por un período igual, previa aprobación escrita del FIDEICOMITENTE. Superado estos plazos, sin que se haya cumplido lo previsto por causas no delegables al Gobierno Nacional, no se causará comisión fiduciaria.	En relación con esta obligación, se realizará referencia de manera específica a las gestiones adelantadas respecto de cada uno de los bienes inmuebles recibidos por el FONTUR, detallando las actuaciones efectuadas para su entrega a la entidad correspondiente, conforme a lo previsto contractualmente y a la información reportada para cada caso. **BIENES ADMINISTRADOS CNT Y SAE** Se revisaron todos los soportes relacionados los cuales se encuentran en la carpeta No. 05. administración de bienes del repositorio y en las páginas 42 a 58 del informe de gestión de febrero 2026. **a. Administración de Bienes CNT** **b. Novedades en la Gestión de Bienes CNT.** **Hostal Doña Manuela:** El 5 de febrero de 2026, mediante correo electrónico, la Dirección Contractual remite la notificación de incumplimiento enviada a International Hotel Alliance, en atención al incumplimiento del contrato FNTB-166 de 2016. Mediante comunicación con GB-79892-2026 de fecha 9 de febrero de 2026, se indica al Concesionario que, en atención a declaratoria de incumplimiento del contrato FNTB-166-2016 emitida por el P.A. FONTUR en su numeral QUINTO, se informa que, del 09 al 14 de marzo de 2026, el P.A FONTUR designará los funcionarios que harán la recepción del bien, junto con todos los activos que hacen parte integral del inventario propiedad de FONTUR. Solicitamos se organice el personal que hará la entrega del Hostal. Mediante comunicación con GB-80123-2026 y radicado 2026-2-002191, de fecha 23 de febrero de 2026, el P.A FONTUR da respuesta a correo electrónicos de fechas 06 de febrero y 10 de febrero de 2026. "solicitud de notificación formal de la supuesta comunicación del 12 de diciembre de 2025 contrato de concesión FNTB-166 de 2016." El día 23 de febrero de 2026, mediante radicado No E-2026-05580, se radica la solicitud de pago del impuesto predial de las cuatro matrículas inmobiliarias que componen el bien denominado Hostal Doña Manuela. El 5 de mayo de 2026, mediante radicado 2-2026-012618, se le solicitó a la fiduciaria:Se solicita que se

	cargue la decisión definitiva del proceso de incumplimiento del contrato FNTB-166-2016 emitida por el P.A. FONTUR. Una vez se de cumplimiento, se realizará la respectiva verificación. **Hotel Hacaritama** Con fecha 25 de febrero de 2026, la Sociedad Almanca SAS, envía a través de correo electrónico las Pólizas Todo Riesgo Daño Material (TRDM) y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), vigencia 2026, para su respectiva revisión y aprobación. Sin observaciones. **Hotel el Isleño** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes, la ejecución de las obligaciones del contrato de concesión está siendo cumplidas a cabalidad. **Spa Providencia** El día 24 de febrero de 2026, el Ministerio de Comerio, Industria y Turismo, remite comunicación con radicado No 2-2026-005192, indicando que, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recibimos invitación de parte de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD invitación a sesión presencial de Socialización de Plan de Acción Específico actualizado conforme proceso de Consulta Previa, Orden Séptima de la Sentencia T-333 de 2022, a adelantarse el día 04 de marzo de 2026, a partir de las 03:00 p.m., junto con la comunidad y los voceros de la veeduría cívica Old Providence. Es por esto que, desde el Viceministerio de Turismo solicitan la apertura de un espacio en el que participen integrantes de esta cartera, de FONTUR, de la SAE, del Ministerio del Interior, de la Alcaldía de Providencia, de la comunidad raizal y la veeduría cívica Old Providencia y de la UNGRD, de tal forma que se pueda modificar el punto PT.469 de los acuerdos protocolizados en el marco de la consulta previa ordenada por la sentencia T-333 de 2022. El día 27 de febrero de 2026 se realizó la reunión preparatoria de la consulta previa programada para el día 4 de marzo de 2026. Sin observaciones.

	Lote Parador turístico San Jacinto El día 24 de febrero de 2026, se remite la factura N° 2026003943, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.901.200), la cual pertenece al cobro del Impuesto Predial vigencia 2026, del Inmueble denominado LOTE PARADOR TURISTICO SAN JACINTO y el día 26 de febrero de 2026, se recibe de la Dirección Financiera de Fontur, el soporte de pago de la factura del Impuesto Predial vigencia 2026. No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes. Sin observaciones. **Lote Muelle Caracolí** Con radicado GB-80093-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, se remiten las facturas N° 202600845 por un valor de $ 4.640.387 correspondiente al número de Matrícula Inmobiliaria 362-2774 y factura N° 202600847 por un valor de $ 2.388.620, correspondiente al número de Matrícula Inmobiliaria 362-2775, del Municipio de Honda - Tolima, las cuales pertenecen al cobro del Impuesto Predial vigencia 2026, por un valor total de SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL SIETE PESOS M/CTE ($7.029.007) y el día 26 de febrero de 2026, se recibe de la Dirección Financiera de Fontur, el soporte de pago de las facturas del Impuesto Predial vigencia 2026. Sin observaciones. **a. Administración de Bienes SAE** **b. Novedades en la Gestión de Bienes SAE.** En el mes de febrero de 2026 se presentaron las siguientes novedades respecto a la gestión de bienes SAE. **Hotel Las Heliconias** Mediante memorando No. 3000-3-0012 del 25 de febrero de 2026, remitió a la Dirección Financiera la solicitud de giro del remanente del canon correspondiente al IV trimestre de 2025, de conformidad con la autorización otorgada por la Sociedad de Activos Especiales, mediante comunicación con radicado externo No. 20265200033461 del 15 de febrero de 2026. No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en

la administración de este bien para este mes.

Hotel El Prado

La Sociedad de Activos Especiales – SAE remitió el cronograma de entrega de los bienes administrados por el P.A. FONTUR, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Asimismo, el Consorcio FTP informó el cumplimiento de la obligación relacionada con el registro de la marca Hotel El Prado.

De igual forma, se atendieron actuaciones relacionadas con fallos de tutela de pensionados de la Compañía Hotel El Prado en liquidación y se dio trámite a la solicitud del concesionario para el retiro de bienes dados de baja del hotel. Finalmente, se dejó constancia de que durante el mes el concesionario cumplió las obligaciones contractuales a su cargo.

El 5 de mayo de 2026, mediante radicado 2-2026-012618, se le solicitó a la fiduciaria: Si bien el Concesionario informa haber dado cumplimiento a lo requerido, no se allega soporte o constancia que permita verificar dicho cumplimiento.
En ese sentido, se solicita cargar la evidencia documental correspondiente que acredite el registro de la marca 'Hotel El Prado', en los términos de la cláusula 10.8 del contrato FNTCE-369-2016.

Una vez se de cumplimiento, se realizará la respectiva verificación.

Hotel Los Delfines

La Unidad de Gestión de Recursos Físicos, mediante oficio GB-79926-2026 del 11 de febrero de 2026, dio respuesta a la Sociedad Inversiones Los Delfines respecto a la solicitud de pago de la contraprestación de administración correspondiente al II trimestre de 2025, así como a las aclaraciones solicitadas sobre el canon de administración del III trimestre de 2025. Adicionalmente, se establecieron lineamientos para la autorización de giros de remanentes, en el marco del Contrato de Arrendamiento FNTB-118-2017.
Mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2026, la sociedad Servincluidos Ltda. dio respuesta al oficio GB-79425-2026 del 13 de enero de 2026, remitiendo comunicación emitida por la Dirección General Marítima (DIMAR) en la que se indican los requisitos necesarios para la renovación de la

	concesión de bajamar. La Unidad de Gestión de Recursos Físicos, mediante oficio GB-80140-2026, otorgó la aprobación de inversión para la elaboración de estudios técnicos, ambientales y jurídicos requeridos para la renovación de la concesión de bajamar del Hotel Los Delfines, conforme a la solicitud presentada por Servincluidos Ltda. En este mes no se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien que deben tener seguimiento. El 5 de mayo de 2026, mediante radicado 2-2026-012618, se le solicitó a la fiduciaria: Si bien se indica que la Unidad de Gestión de Recursos Físicos, mediante oficio GB-80140-2026, otorgó la aprobación de la inversión, dicho documento no fue cargado como soporte. En ese sentido, se solicita allegar el oficio referido y precisar el trámite a seguir con ocasión de dicha aprobación, particularmente en lo relacionado con la elaboración de los estudios técnicos, ambientales y jurídicos para la renovación de la concesión. Una vez se de cumplimiento, se realizará la respectiva verificación. **Hotel Sunrise Beach** Se reiteró ante la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S. la solicitud de pronunciamiento frente al vencimiento del Contrato de Arrendamiento FNTB-018-2016 del Hotel Sunrise Beach. Asimismo, se recibió por parte de la Unión Temporal Hoteles 127 Avenida S.A. y Hoteles Ltda. el informe de auditoría realizado por la SAE, el inventario final de activos fijos del hotel y documentación relacionada con los presuntos hallazgos identificados en el marco de dicha auditoría. Igualmente, se atendieron requerimientos formulados por la SAE relacionados con presuntos pagos pendientes de contraprestaciones y con la situación jurídica de los locales 113 y 114 del Centro Comercial Sunrise. Frente a la solicitud del arrendatario sobre la aprobación de un plan de inversiones estructural del inmueble, se informó que dicha decisión quedaba sujeta a las instrucciones que imparta la SAE, teniendo en cuenta el proceso de transferencia del bien y levantamiento de inventario en curso. Finalmente, mediante radicado 2-2026-012618 del 5

	de mayo de 2026, se solicitó a la fiduciaria allegar el informe completo de auditoría y complementar el informe de supervisión con los principales resultados y conclusiones del mismo, advirtiendo que, una vez se dé cumplimiento a dicho requerimiento, se realizará la respectiva verificación. s **Hotel Belvedere** Durante febrero de 2026 se remitió a la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S. la solicitud de aprobación del remanente a girar por concepto de administración del Hotel Belvedere correspondiente al mes de enero de 2026. Asimismo, se atendió la solicitud presentada por la Depositaria Provisional de la Sociedad Inversiones Belvedere Ltda. relacionada con la renovación de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, precisando que dicha obligación corresponde exclusivamente a la sociedad propietaria y no al operador CLUB HOUSE BOGOTÁ S.A.S., conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento y en la normativa comercial vigente. Sin observaciones. **Hotel Green Moon** A la espera que la SAE remita la resolución derogando la entrega. Sin observaciones. **Hotel Aquarium** Entre el 27 de enero y el 6 de febrero de 2026 se realizó comisión al Hotel Aquarium para validar y plaquetear los activos de propiedad del P.A. FONTUR, en el marco del proceso de entrega del inmueble a la SAE conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Durante el mes se atendieron requerimientos de la SAE relacionados con información pendiente del hotel, remanentes por autorizar, compromisos para la entrega y recepción del bien, así como aspectos asociados al retiro de bienes del operador y la situación administrativa del inmueble. Asimismo, el P.A. FONTUR aprobó los informes de plaqueteo e inventario y solicitó la actualización contable del avalúo del inventario del hotel. La SAE indicó que la entrega jurídica y administrativa del

	inmueble dependía de la formalización y ajuste de la Resolución 709 de 2025. Finalmente, mediante radicado 2-2026-012618 del 5 de mayo de 2026, se solicitó a la fiduciaria aclarar la información relacionada con dicha resolución, el estado de los ajustes requeridos y si finalmente se perfeccionó la entrega jurídica y administrativa del inmueble. **Actividades para entrega de los bienes a la gobernación de San Andrés y Providencia** Como actividades pendientes para la entrega a la Gobernación de los bienes, actividades encaminadas a la cesión del contrato de arrendamiento y posterior entrega física del bien, para lo cual se procede a realizar visita con el fin de entregar físicamente el bien, así: Se sostiene reunión el 17 de febrero de 2026, en la cual se solicita avance en la revisión de la minuta de cesión del Contrato de Marazul, se deje constancia conforme a correo electrónico enviado el mismo día. Se allega por parte de la Gobernación de San Andrés y Providencia Radicado 20262530001457-E Id: 101658 de fecha 17 de febrero de 2026, en la cual informan que la Sociedad de Activos Especiales no ha formalizado y/o finalizado la transferencia de dominio del Hotel Marazul ante la Oficina de Instrumentos Públicos, por lo que ante la falta de titularidad sobre el inmueble no es posible continuar con los procesos de entrega y recepción material como se tenía estipulado en anteriores reuniones e informa que el Departamento informó a la SAE sobre dicha irregularidad para que se inicien los trámites internos y externos pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014; así mismo resaltamos nuestro compromiso con la revisión y firma de la minuta del documento de cesión, y total disposición para continuar adelantando las actividades necesarias para llevar a cabo un correcto empalme entre FONTUR y la Administración Departamental que permita una alcanzar una transición adecuada en la supervisión y aplicación de procesos. **Bienes Entregados** "La Esperanza" en Pozos Colorados en Santa Marta 6/11/2025. El 21 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que los contratos suscritos en 1998 y 2008 con la sociedad Servincluidos Ltda., llegaron a terminación por el

	tiempo de ejecución, se procedió a realizar la recepción del bien denominado Hotel Aquarium a Hoteles Decameron. Así mismo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia de la Vida", se adelantó la entrega del referido bien a la Sociedad de Activos Especiales – SAE, de manera condicionada, conforme a lo manifestado el 18 de febrero de 2026 y comunicado al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante respuesta al oficio con radicado 20265300035501. Dicha comunicación fue suscrita por el doctor Sebastián Alfonso Gómez Lozano, Gerente de Auditoría a Sociedades de la Vicepresidencia de Sociedades de la Sociedad de Activos Especiales – SAE, mediante la cual se solicitó que, conforme a lo acordado en la reunión celebrada el 12 de febrero de 2026, se remitirán los comentarios correspondientes frente a la Resolución No. 0709 del 29 de mayo de 2025, "Por la cual se hace entrega para su administración del establecimiento de comercio denominado 'Hotel Aquarium', junto con los bienes que lo componen, a la Sociedad de Activos Especiales – SAE". Lo anterior, con el fin de efectuar las correcciones a que haya lugar y proceder posteriormente emitir el documento final de recibo del bien. Sin observaciones.
Sección XVII. 2 informe Mensual a la Supervisión. Es deber de LA FIDUCIARIA remitir a la Supervisión del Contrato, un informe mensual que contendrá como mínimo: los recursos administrados, pagos efectuados, presupuesto asignado, contratación, ejecución, **procesos judiciales** y rendimientos financieros de los recursos del FONTUR.	En el mes de febrero de 2026, se llevó a cabo una vigilancia en tiempo real sobre cada uno de los procesos judiciales en los que es parte el P.A. FONTUR. Hasta la fecha, se reporta un total de ciento veinte (120) procesos judiciales en los que estamos vinculados, de los cuales en noventa y tres (93) nos encontramos en calidad de demandados. **Jurisdicción contencioso administrativo** Actualmente la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial tiene activos veintitrés (23) procesos en la jurisdicción contenciosa administrativa, dentro de los cuales fundamentalmente se encuentran controversias contractuales (6), nulidad y restablecimiento del derecho (4), acciones populares (6), reparación directa (5), nulidad simple (1) y un (1) proceso indeterminado. **Jurisdicción ordinaria**

	Actualmente el P.A. FONTUR a través de la Dirección, gestiona sesenta y ocho (68) procesos en la jurisdicción ordinaria. Dentro de los cuales fundamentalmente se impulsan procesos ordinarios laborales (66), ordinarios verbales (civiles) (2), deslinde y amojonamiento (1), y ejecutivo (1). Dentro del grupo de los sesenta y ocho (68) procesos que están siendo conocidos por la jurisdicción ordinaria; cuarenta y nueve (49) de estos son procesos ordinarios laborales en los cuales se nos vincula por cuenta de la administración que ha ejercido FONTUR del Establecimiento Hotel El Prado desde 2013, de conformidad con lo consagrado por el artículo 22 de la Ley 1552 de 2012. **Asistencia a audiencias de conciliación** Radicado: 1-177-26 (10433) Jurisdicción: Civil Convocante: Fiduciaria de Comercio Exterior como Vocera del Patrimonio Autónomo – FONTUR. Convocado: Consorcio Albarrada Mompox 2021 (integrado por Conceptos de Ingeniería S.A.S y MEG Obras S.A.S); Consorcio Intermompóx (integrado por Construcciones e Interventorías ANFRA S.A.S, Ernesto Fabián Pérez Misath y César Augusto Almenares Villarreal); Seguros del Estado S.A. Tipo de audiencia: Conciliación Fecha de audiencia: 09 de febrero de 2026 Desarrollo de la audiencia: Inició la audiencia con la presentación de las partes, seguido de un resumen sucinto de los hechos y pretensiones por parte de la apoderada del P.A. FONTUR. El contratista de obra (Consorcio Albarrada Mompox) solicitó suspender la audiencia con la finalidad de remitir, a más tardar el 20 de febrero de 2026, un plan de trabajo para la subsanación de los hallazgos advertidos en la obra. Se programó audiencia de conciliación para el 04 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m. Sin observaciones. **Acciones de Tutela** En el mes de febrero de 2026, se llevó a cabo la representación judicial de cuatro (4) Acciones de Tutela, **Actuaciones procesales en acciones de tutela** Radicado: 11001333704220260002700

	Jurisdicción: Juzgado 42 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Cuarta Accionante: Leidy Liliana Vera Ramos Accionado: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR Derechos vulnerados: Derecho fundamental de petición (según sentencia del 02 de febrero de 2026) Fecha de la actividad: 03 de febrero de 2026 Actividad desarrollada: Informe de cumplimiento de sentencia de tutela Argumentos expuestos: En el informe de cumplimiento presentado ante el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá, FONTUR expone que dio cumplimiento integral, material y dentro del término judicial a la orden impartida en sentencia del 02 de febrero de 2026, que amparó el derecho de petición de la accionante. La entidad explica que, atendiendo el mandato del despacho, emitió una respuesta clara, congruente, completa y de fondo, y la remitió el 03 de febrero de 2026, mediante radicado 2026-2-001275, dentro de las 48 horas previstas por el juez. Esta respuesta incluyó no solo la información consolidada en un archivo Excel, sino también la entrega de todos los contratos, convenios y procesos contractuales requeridos en formato PDF, cumpliendo estrictamente lo ordenado. Radicado: 13001-40-03-014-2025-01306-00 Jurisdicción: Civil Accionante: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR Accionado: Distrito de Cartagena Derechos vulnerados: Derecho de petición Fecha de la actividad: 04 de febrero de 2026 Actividad desarrollada: Auto que sanciona desacato Argumentos expuestos: El Juez Catorce Civil Municipal de Cartagena ordenó mediante auto lo siguiente: Primero: Sancionar a la Alcaldía Distrital de Cartagena, a través de Dumek Turbay Paz, quien ostenta la calidad de Alcalde Mayor de Cartagena, como responsable del cumplimiento. Segundo: Sancionar a Dumek Turbay Paz, quien ostenta la calidad de Alcalde Mayor de Cartagena, como responsable del cumplimiento, con arresto inconmutable de tres (3) días y multa equivalente a un salario mínimo legal mensual, que deberá consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que confirme el presente proveído, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, cuyo valor deberá ser consignado en la cuenta corriente 3-0820000640-8 CSJ Multas y sus Rendimientos – CUN del Banco Agrario, pago que

	deberá acreditarse ante este despacho mediante recibo de consignación expedido por la entidad bancaria, so pena de que se remita copia auténtica de este proveído a la oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, Seccional Cartagena. Tercero: Ordenar a Dumek Turbay Paz, quien ostenta la calidad de Alcalde Mayor de Cartagena, como responsable del cumplimiento, que de forma inmediata dé cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela proferido por el despacho el 18 de noviembre de 2025. Cuarto: Consultar el presente incidente, para lo cual se remitirá el expediente a la oficina judicial, a efectos de que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de este Distrito Judicial. Radicado: 13001-40-03-014-2025-01306-00 Jurisdicción: Civil Accionante: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR Accionado: Distrito de Cartagena Derechos vulnerados: Derecho de petición Fecha de la actividad: 18 de febrero de 2026 Actividad desarrollada: Auto que resuelve consulta Argumentos expuestos: El Juez Civil del Circuito de Cartagena resolvió: Primero: Revocar la providencia objeto de consulta del 04 de febrero de 2026, proferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cartagena, por las consideraciones expuestas en el auto. Segundo: Notificar a las partes de este proveído y al Juzgado Catorce Civil Municipal de Cartagena por el medio más expedito. Tercero: Devolver el expediente al Juzgado Catorce Civil Municipal de Cartagena a través del aplicativo Justicia XXI Web, registrando su correspondiente salida. **Acciones de tutela contestadas por la Dirección Jurídica** Radicado: 100141890472026002240 0 (Rad. 2026-00224) Jurisdicción: Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Accionante: Saúl Miguel Beleño Rada Accionado: Fiducoldex – Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR Derechos vulnerados: Derecho fundamental de

	petición (art. 23 C.P.) alegado por el accionante Fecha de la actividad: 11 de febrero de 2026 Actividad desarrollada: Contestación de la acción de tutela por parte del P.A. FONTUR Argumentos expuestos: Los argumentos presentados por el P.A. FONTUR se estructuran principalmente en torno a la carencia actual de objeto por hecho superado, figura que excluye la procedencia de la tutela cuando la presunta vulneración alegada deja de existir antes del fallo. FONTUR explica que, si bien el accionante afirmó no haber recibido respuesta a sus derechos de petición del 25 de noviembre de 2025 y del 07 de enero de 2026, la entidad sí emitió y remitió una respuesta completa, formal y suficiente el 10 de febrero de 2026, mediante la certificación FONTUR-FGOM-311-2025, con lo cual el objeto de la tutela quedó totalmente satisfecho. Esta circunstancia convierte la solicitud de amparo en innecesaria e inocua, razón por la cual, con fundamento en la jurisprudencia constitucional —especialmente las sentencias T-167 de 1997 y T-096 de 2006, citadas expresamente en el escrito—, el juez debe abstenerse de emitir órdenes adicionales, ya que la tutela pierde su razón de ser. Asimismo, FONTUR desarrolla un argumento de cumplimiento material del deber de respuesta, señalando que la certificación enviada contiene todos los elementos exigidos por la Ley 1755 de 2015 para considerar satisfecha una solicitud de información: identificación del contrato, objeto, valores iniciales y adicionados, plazos, estado de ejecución, supervisión designada y detalle de obligaciones. De esta manera, la respuesta se ajusta a los criterios de claridad, congruencia, integralidad y precisión definidos por la Corte Constitucional, descartando que exista omisión, evasiva o ambigüedad atribuible al P.A. FONTUR. Respecto de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales adelantadas por la Dirección Jurídica, la supervisión realizó, mediante radicado No. 2-2026-012618 del 5 de mayo de 2026, las observaciones correspondientes, cuyo cumplimiento será verificado una vez la Fiduciaria emita la respectiva respuesta. **Acciones de tutela por derecho de petición:** Se solicita precisar cuál es el trámite interno establecido para la atención y respuesta de derechos de petición, en tanto se advierte de manera recurrente la interposición de acciones de tutela por este motivo (aproximadamente una por mes). Si bien en los casos

	expuestos se manifiesta la existencia de un hecho superado, se evidencia que las respuestas son emitidas por fuera del término legal de quince (15) días. A manera de ejemplo, en el radicado No. 100141890472026002240O, se presentaron los derechos de petición el 25 de noviembre de 2025 y el 7 de enero de 2026, la respuesta fue emitida únicamente hasta el 10 de febrero de 2026, superando ampliamente los términos legales. En ese sentido, se requiere aclarar el procedimiento interno, los tiempos de gestión y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento oportuno de la normativa aplicable. **Radicado No. 17001233300020230026700:** Por favor indicar si se interpuso algún recurso en contra de la Sentencia. **Radicado No. 13468408900120260005900:** Se solicita incluir en el informe los reportes relacionados con los procesos de incumplimiento contractual, en la medida en que resulta necesario conocer su estado y actuaciones de manera previa a la radicación de las respectivas demandas. Lo anterior cobra especial relevancia considerando casos como el identificado con radicado 13468408900120260005900, frente al cual se requiere contar con trazabilidad y conocimiento oportuno desde la etapa previa al inicio de las acciones judiciales. **Radicado No. 110013337042-2025-00133-00**: No se cargó el soporte de la audiencia. **Fontur vs Bastidas:** Se evidencia la carga de una carpeta correspondiente a la subsanación de la demanda y solicitud de medida cautelar; no obstante, dicha actuación no fue reportada en el informe mensual. En ese sentido, se solicita aclarar esta inconsistencia e incluir la información completa y actualizada del estado del proceso en el informe.
De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.4. del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del MinCit, se informa que una vez revisado el componente jurídico de la ejecución del contrato, se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato de conformidad con la normatividad legal vigente relacionada con el contrato de fiducia mercantil.	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: e. Asistir y participar en las reuniones de los órganos decisorios del Patrimonio Autónomo. g. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los Manuales definidos en el presente Contrato. n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. q. Atender las decisiones del FIDEICOMITENTE y del Comité Directivo. s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligaciones del componente administrativo, se realizará un análisis inicial de lo evidenciado en el informe de gestión del mes de febrero de 2026, así como de la respuesta al oficio con Radicado 2-2023007763 del 16 de marzo de 2026, en el cual el MINCIT realizó observaciones al informe de gestión del mes de enero de 2026. La respuesta a dicho requerimiento fue radicada por FONTUR el 24 de abril de los corrientes bajo el número 2026-2-005322, aclarando las observaciones realizadas en el oficio citado supra. De acuerdo con la revisión del informe de gestión el mes de febrero de 2026 con sus respectivos anexos, así como las comunicaciones y aclaraciones realizadas por FONTUR mediante comunicaciones remitidas se tiene lo siguiente: En cuanto al literal g), en el informe se hace referencia a mecanismos de seguimiento a la gestión. Igualmente, hay evidencia en los anexos compartidos del formato de monitoreo de indicadores (F-MEC-006), y en el Manual de Gestión Documental se incorporan lineamientos de seguimiento. Lo anterior permite concluir la existencia de indicadores y mecanismos de seguimiento; sin embargo, no se identifica en el informe relación explícita con ANS contractuales ni reporte de cumplimiento frente a niveles de servicio. Se precisa que en la página 179 se registran algunos indicadores, sin que se establezcan metas de cumplimiento para algunos, así como tampoco se señalan acciones de mejora para los no cumplidos, tal y como se transcribe a continuación:

Tabla 63 – Resultados de indicadores reportados en febrero, corte enero 2026

Dependencia responsable	ID	Nombre	Resultado	Meta	¿Cumple meta o margen de tolerancia?
Vicepresidencia Corporativa de Fiducoldex	MPS-01	Porcentaje de pagos realizados oportunamente	Sin factores externos: 28,5%	No definida*	No definido
			Con factores externos: 31,3%	No definida*	No definido
Subgerencia Corporativa	MPS-02	Porcentaje del valor de la Contribución Parafiscal que ha sido recaudado	23,87%	23,3%	Sí
Dirección de Gestión Contractual y Post Contractual	MPS-19	Porcentaje de negocios jurídicos liquidados oportunamente en el periodo	13,64%	40,0%	No
Subgerencia Técnica	MPS-11	Porcentaje del presupuesto contratado que ha sido ejecutado mediante pagos	53%**	30%**	Sí
	MPS-06	Porcentaje del presupuesto aprobado	Línea 1 Competitividad: 3,3%	4,80%	No
			Línea 2 Infraestructura:14,5%	27,70%	No
			Línea 3 Promoción: 49,1%	6,0%	Sí
			Línea 4 Tur. De Int. Social: 75,2%	0,0%	Sí
			Línea 5 Emergencias: 0%	0,0%	Sí
			Total: 23,2%		

*La dependencia responsable no ha definido una meta para la vigencia, a pesar de que se ha solicitado. Se han solicitado mesas de trabajo a la Vicepresidencia Corporativa para definirlo. **Cuenta con un mes de rezago, por lo que el corte del indicador de presupuesto contratado y ejecutado es de diciembre 2025.

De otra parte, es importante señalar que en la comunicación remitida por FONTUR como respuesta a las observaciones realizadas por el MINCIT al informe de enero de 2026 señala, respecto de las ANS, que dentro de los planes de implementación ajustados y aprobados en marzo de 2026, se incluye el plan de implementación del Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Programas y Proyectos del P.A. FONTUR, donde se contempla la acción para "Implementar acuerdos de nivel de servicio del Contrato Fiduciario".

En el mismo sentido indica que FONTUR prevé un plazo de ejecución entre marzo y septiembre de 2026, y se incluyen todas las actividades relacionadas a la creación y revisión de los documentos formales de Acuerdos de Nivel de Servicio con las áreas técnicas responsables, para la posterior revisión, validación y aprobación con el Fideicomitente.

Tal y como lo establece el literal n) Contratación del equipo humano, se evidencia en la página 161 el informe de la gestión de selección de personal para el cubrimiento de vacantes y las novedades presentadas en el periodo de febrero 1 al 28 de 2026.

Sin embargo, el informe no presenta una relación detallada del personal, las modalidades de contratación ni los soportes de cumplimiento laboral,

	igualmente se evidencia en los anexos manual de funciones por áreas, definiendo roles y estructura. Es preciso señalar que en la respuesta a las observaciones del mes de enero de 2026, FONTUR envió la relación de personal a corte 31 de enero de 2026, igualmente precisa que los soportes son cargados de manera mensual como anexos al informe en la carpeta 11.3. Respecto del literal q) se evidencia la atención a solicitudes y requerimientos, realizados por el FIDEICOMITENTE, siendo importante la oportunidad de las respuestas a fin de dar cumplimiento integral de la obligación. Se acoge lo señalado por FONTUR en la comunicación con radicado 2026-2-005322 del 24 de abril de 2026, en el sentido que el MINCIT es la instancia que remite a FONTUR un cuadro consolidado de las decisiones adoptadas en el comité fiduciario, tales como aprobaciones o no aprobaciones, solicitudes de ajuste o definiciones sobre el avance de los proyectos evaluados. Es a partir de este cuadro oficial de decisiones, con el cual las áreas técnicas de la Subgerencia Técnica de FONTUR realizan las acciones que se detallan a continuación: "*(...)* ● *Notifican formalmente al proponente correspondiente las decisiones adoptadas por* ● *el Comité Directivo.* ● *Adelantan el acompañamiento técnico necesario para dar continuidad al ciclo del* ● *proyecto, conforme a la decisión adoptada (ajustes, estructuración, ejecución,* ● *seguimiento o cierre).* ● *Ejecutan las actividades propias de FONTUR dentro del marco de sus competencias, en concordancia con los plazos, condiciones y alcances aprobados en la Ficha de Proyecto."* En igual sentido aclarar que, "*(...) el seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité Directivo se materializa a través de la gestión técnica y operativa de los proyectos, lo cual queda reflejado en los expedientes de cada iniciativa, los informes de avance y los hitos del ciclo de proyectos, más que en*

una matriz elaborada directamente por FONTUR sobre decisiones que no adopta ni aprueba.(...)"

Por lo anterior, desde la revisión de los aspectos técnicos y financieros, se verifican las aprobaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos aprobados.

En lo que refiere al literal s., en la revisión del informe y sus anexos se referencia la implementación de herramientas y procesos asociados con los manuales de gestión documental, auditoría interna y sistema de gestión de calidad, detallando en las páginas 13, 14 y 15 los manuales vigentes y aprobados por el Fideicomitente.

No obstante no hay evidencia del nivel de implementación, aplicación efectiva en la operación ni seguimiento a su cumplimiento.

Al respecto es preciso señalar que acorde con lo señalado por FONTUR en comunicación con radicado 2026-2-005322 del 24 de abril de los corrientes, se presentó al Comité Fiduciario, en sesión del 04 de marzo de 2026, el siguiente cronograma de los planes de implementación, el cual fue aprobado en la misma fecha:

#	Manual	Fecha aprobación modificación del Plan	Fecha final plan (última aprobación)
1	Operativo	04/03/2026	30/09/2026
2	Gestión Documental	04/03/2026	30/06/2026
3	Administración del Talento Humano	04/03/2026	30/06/2026
4	Financiero	04/03/2026	31/03/2026
5	Contratación[5]	25/11/2025	30/04/2026
6	Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal	04/03/2026	30/06/2025
7	Destinación de Recursos y Presentación de Programas y Proyectos	04/03/2026	31/08/2028
8	Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Programas y Proyectos	04/03/2026	30/11/2028
9	Defensa Jurídica[6]	25/11/2025	01/06/2026
10	Supervisión e Interventoría de Negocios Jurídicos[7]	25/11/2025	30/04/2026
11	Administración de Riesgos*	04/03/2026	31/12/2026
12	Auditoría Interna	04/03/2026	30/06/2025
13	Inversiones	04/03/2026	30/06/2025
	Total		**30/11/2028**

Manual de Inversiones a cargo de Fiducoldex.
**En el marco del Plan de Implementación del SGSI; pendiente definición acciones de LAFT.*

Así las cosas, es necesario que en los informes correspondientes al mes de marzo de 2026 y sucesivos, se detalle en una columna adicional los porcentajes de avances correspondientes, y en caso de no cumplimiento o cumplimiento parcial indicar las razones y las acciones de mejora correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia cumplimiento de las obligaciones de la fiduciaria,

	solicitando el cumplimiento de las recomendaciones descritas.
Sección VII.2 Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR (Modificado por Otrosí No. 5 y No. 6. De conformidad con la última modificación se establece: "La Unidad de Gestión del FONTUR deberá contar con el equipo humano necesario para llevar a cabo todas y cada una de las actividades a su cargo. LA FIDUCIARIA presentará para aprobación del FIDEICOMITENTE la propuesta de estructura de la Unidad de Gestión del FONTUR hasta el cuarto nivel, así como los cambios que se requieran a dicha estructura durante la ejecución del Contrato. La planta de personal de la Unidad de Gestión del FONTUR, en cuanto al número de cargos, perfiles, salarios, prestaciones y beneficios extralegales que se lleguen a conceder a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO, será presentada por LA FIDUCIARIA a través del Gerente del PATRIMONIO AUTÓNOMO para aprobación del FIDEICOMITENTE a través de los procedimientos previstos para la administración del talento humano. Los perfiles profesionales del equipo humano de la Unidad de Gestión del FONTUR deben estar acordes con las obligaciones asumidas, en forma completa, diligente y oportuna. LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y con cargo a los recursos de éste, contratará al equipo humano que conforma la Unidad de Gestión del FONTUR. LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la gestión de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, esto en cuanto al personal vinculado a los procesos de gestión contable, selección de personal, realización de pagos, auditoría interna, presupuesto y operaciones, control y gestión de los asuntos contractuales y pos-contractuales del FONTUR. El Gerente del FONTUR tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la Unidad de la	Frente a esta obligación el informe de gestión de febrero de 2026, en las páginas 190 a 194, detalla la gestión del talento humano, sin embargo no se evidencia la presentación formal de la estructura organizacional ni su aprobación. De otra parte, en el Manual de Funciones por áreas se define la estructura organizacional, se establecen dependencias y funciones y se delimita la organización interna del P.A. FONTUR, evidenciando una estructura organizacional documentada. Lo anterior permite concluir la definición de la estructura organizacional a nivel documental; sin embargo, no se acredita su presentación ni aprobación formal por el FIDEICOMITENTE, ni la gestión de modificaciones durante la ejecución contractual. No se evidencia en el informe de gestión de febrero de 2026 información relacionada con planta de personal, en los manuales se definen funciones por áreas, pero no perfiles ni cargos específicos En cuanto a la contratación del equipo humano, la página 191 del informe presenta un cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de Febrero de 2026 tanto de planta directa como de personal temporal, así:

Gestión del FONTUR, que no hace parte del equipo humano liderado y supervisado por la FIDUCIARIA.

Los resultados de la evaluación del desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal que integra la Unidad de Gestión del FONTUR serán presentados por LA FIDUCIARIA de forma periódica ante el FIDEICOMITENTE, de conformidad con los lineamientos y las condiciones que se determinen en el Manual de Talento Humano.

LA FIDUCIARIA deberá responder por las condenas e indemnizaciones que se presenten por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en la administración y gestión de las relaciones laborales que establezca el Patrimonio Autónomo con sus empleados, y que le resulten imputables a LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente a la supervisión, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ubicará al personal del PATRIMONIO AUTÓNOMO en las instalaciones físicas que esta determine, siguiendo para ello los procedimientos y Manuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO TERCERO: Con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo se atenderá exclusivamente la contratación del equipo humano requerido para la Unidad de Gestión del FONTUR, la Dirección de Contribución Parafiscal y la Gerencia de Bienes, esta última hasta tanto se culminen las labores necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, en el plazo previsto en la Sección XII.2.

PARÁGRAFO CUARTO: La Unidad de Gestión deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la orientación, coordinación y seguimiento de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, esto desde el equipo liderado y supervisado por la FIDUCIARIA, como lo

Tabla 71 Estado de la planta de personal directa

Novedad	Enero	Febrero
Total Planta Fija	299	299
Vacantes	42	40
Total Planta Activa	257	259
Ingresos	7	4
Retiros	2	2
Promociones	5	0

Fuente: Dirección de Talento Humano

Tabla 72 Estado personal temporal

Novedad	Enero	Enero
Total Planta Activa	13	13
Ingresos	0	13
Retiros	13	0
Cambio de Cargo	0	0
Cambio de Temporal	0	13
Cambio a Planta Fija	0	0

Fuente: Dirección de Talento Humano

Teniendo en cuenta que la fiduciaria tiene a su cargo evaluar el desempeño del equipo humano vinculado a la gestión de la operación del PATRIMONIO Autónomo, no se evidencia en el informe de gestión de febrero de 2026 evaluación de desempeño del personal.

En efecto en la página 194 sólo se menciona la realización de reuniones de seguimiento técnico para la revisión exhaustiva del procedimiento de Evaluación de Desempeño entre la Oficina de Talento Humano y la contratista asignada, con el objetivo de ajustar los lineamientos de calidad y asegurar la correcta aplicación de la metodología evaluativa.

Sin que se haya alusión a la evaluación de desempeño del personal contratado directamente y los resultados de las evaluaciones correspondientes.

Al respecto es de señalar, que en el Manual del Sistema de Gestión de Calidad, se contempla la evaluación del desempeño institucional y se incluyen los mecanismos de seguimiento, pero estos no se evidencian en el informe del mes objeto de análisis.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el manual correspondiente, es necesario que la Fiduaciaria remita los resultados de

atinente al equipo liderado por el Gerente General del FONTUR.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los efectos del perfil y definición de los requisitos de los procesos de contratación del Director de la Oficina de Auditoría o el cargo que haga sus veces, así como los procesos de vinculación o desvinculación de este cargo, una vez agotados los procedimientos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, se deberá contar con la aprobación previa del Comité de Auditoría de la FIDUCIARIA. Las funciones ejercidas por la Oficina de Auditoría deberán desarrollarse en el marco independencia, idoneidad profesional, autonomía funcional y objetividad técnica de conformidad con la normatividad del Sistema de Control Interno aplicable al PATRIMONIO AUTÓNOMO".

las evaluaciones de desempeño, a fin de dar por cumplida la obligación en su totalidad.

En igual sentido, y acorde con lo establecido en el parágrafo IV, es necesario que la Fiduciaria acredite la idoneidad y suficiencia del personal.

Por lo anterior, se considera que la Fiduciaria debe allegar los soportes relacionados con la estructura, contratación, evaluación y condiciones del equipo humano de la Unidad de Gestión del FONTUR, a fin de acreditar su implementación y formalización contractual, especialmente las relacionadas a continuación:

Planta de personal aprobada

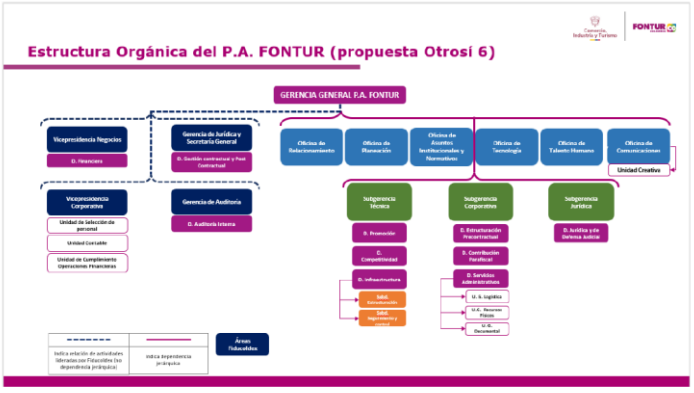
Contratos y modalidades de vinculación

Evaluaciones de desempeño

Evidencia de idoneidad del personal

Aprobación de estructura por el FIDEICOMITENTE

Con respecto a lo evidenciado en el informe de gestión de febrero de 2026, es preciso señalar que en la comunicación de respuesta a las observaciones del MINCIT mencionada supra, FONTUR presenta en la pagina 19 la siguientes estructura orgánica:



Sin embargo refiere que corresponde a la propuesta en el otrosí 6, sin que haya evidencia o alusión de la aprobación expresa por parte del Ministerio.

En cuanto a la realización de las evaluaciones de desempeño , informa FONTUR que durante la vigencia

	2025 no se realizó la evaluación de desempeño al personal de planta vinculado al P.A. Fontur; encontrándose actualmente, la Oficina de Talento Humano, adelantando lo correspondiente para garantizar la implementación de la Evaluación de desempeño y aplicación de esta al personal que corresponda en el segundo semestre del 2026. Respecto de la certificación de cumpliento de perfil o idoneidad del personal, es preciso que FONTUR remita los descriptores de cada uno de los cargos de la planta aprobada, y reporte los avances frente a esta obligación. Acorde con lo anterior, se considera un cumplimiento parcial de la obligación, solicitando a FONTUR el acatamiento de las recomendaciones realizadas desde la supervisión.
Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales (Modificada por la cláusula primera del otrosí No. 4): LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así: ➢ Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo. ➢ Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos. ➢ Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna.	En las páginas 13 a la 15 del informe de gestión, numeral 1.5, se relacionan 21 manuales como vigente, igualmente señala textualmente la Fiduciaria, en la página 15, que "*los manuales aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentran en fase de implementación por parte del P.A. FONTUR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato Fiduciario 413 de 2023 y sus otrosíes de modificación. Este proceso avanza de manera progresiva, en concordancia con los lineamientos establecidos para su incorporación en la operación del Patrimonio. En la Sección 10.1.5 del presente documento se incorpora una descripción detallada del plan de implementación, así como de sus avances y aspectos relevantes.*" Así mismo, en la página 174, numeral 10.1.1 Elaboración, Adopción e Implementación de Manuales del P.A. FONTUR, se señala que, con ocasión del Otrosí 6 al Contrato Fiduciario 413 de 2023 y la aprobación de la versión 02 del Manual de Funciones por áreas, en enero de 2026 se solicitó a los líderes de implementación de cada manual, la revisión detallada de las versiones actualizadas de los manuales, identificando los cambios y lineamientos que deben ser atendidos con el fin de incorporar las acciones correspondientes en los respectivos planes de implementación.

➢ Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal.

El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024.

Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales, objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE.

A más tardar el 31 de enero de 2025, el Ministro de Comercio Industria y Turismo revisará y emitirá aprobación a las propuestas de los manuales presentados.

En relación con la implementación de los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE el pasado 31 de enero de 2025, LA FIDUCIARIA deberá presentar ante el Comité Fiduciario un plan de implementación para cada Manual dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato.

El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil.

LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación.

Vencidos los plazos previstos en la presente Sección, sin que LA FIDUCIARIA cumpla con las obligaciones aquí establecidas a su cargo, LA

En igual sentido, presenta los avances aen la ejecución de la implementación de estos planes con corte a diciembre de 2025, así:

Tabla 58 Avance de ejecución de los planes de implementación Contrato Fiduciario 413 de 2023, actualizada a diciembre de 2025

Plan Implementación Manual (aprobados 28abr2025)	Acciones	Avance (31dic2025)
Manual Operativo	5	95%
Manual de Gestión Documental	16	88%
Manual Talento Humano	11	98%
Manual Financiero	20	98%
Manual de Contratación del P.A. FONTUR	18	89%
Manual de Contribución Parafiscal	10	100%
Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Programas y Proyectos del P.A. FONTUR	22	87%
Manual de Planeación y Seguimiento	21	77%
Manual de Defensa Jurídica	14	90%
Manual de Supervisión e Interventoría	7	85%
Manual de Administración de Riesgos*	8	44%
Manual de Auditoría Interna	2	100%
Manual de Inversión	3	100%
Total	**157**	**88%**

Fuente. Elaboración Oficina de Planeación

Igualmente, el informe da cuenta de implementación de los manuales, indicando que al 31 de diciembre de 2025 se presenta un avance global del 88%, distribuido así: un plan con menos del 50% de avance, nueve planes entre el 77% y 98% y tres planes con ejecución finalizada, tal y como se evidencia en el cuadro resumen presentado.

Efectivamente, en los anexos que hacen parte de informe de gestión, se evidencian manuales vigentes, entre ellos:

- Manual de Gestión Documental (V2 – ene 2026)
- Manual de Auditoría Interna (V3 – ene 2026)
- Manual del Sistema de Gestión de Calidad
- Manual de Funciones por áreas

Lo anterior permite concluir el cumplimiento de la obligación contractual, al evidenciarse la existencia de manuales actualizados, versionamiento y control documental.

Respecto de los Planes de implementación de manuales es preciso mencionar que en la respuesta al requerimiento realizado por el FIDEICOMITENTE, hay evidencia de la presentación de planes de implementación, ajustes realizados y revisión por instancias de seguimiento, así como de herramientas operativas tales como indicadores, procesos, y

FIDUCIARIA autoriza al FIDEICOMITENTE a aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes que dé cumplimiento a la obligación.”	sistemas de gestión. Asi las cosas, se considera que FONTUR ha dado cumplimiento a la obligación contractual, no solo por lo evidenciado en el informe y detallado supra, sino también por lo detallado en la respuesta dada por FONTUR en comunicación con radicado 2026-2-005322 del 24 de abril de 2026, en la cual en la página 20 a 27, Sección X.1 – Adopción y modificación de Manuales.
Sección X.2 Manual Operativo. Sección X.3 Manual de Gestión Documental. Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano.(Modificado por el otrosí No. 5). Sección X.5 Manual Financiero. Sección X.6 Manual de Inversión del FONTUR. Sección X.7 Manual de Contratación. Sección X.8 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal. Sección X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos. Sección X.10 Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR. Sección X.11 Manual de Defensa Jurídica. Sección X.12 Manual de Supervisión e Interventoría. Sección X.13 Manual de Administración de Riesgos. Sección X.14 Manual de Auditoría.	En la revisión realizada, se evidencian manuales correspondientes a las secciones: ● X.3 Gestión Documental ● X.4 Talento humano (implícito en funciones y SGC) ● X.14 Auditoría ● Otros manuales operativos Se evidencia la existencia de manuales correspondientes a las secciones contractuales; sin embargo, no se acredita su estado individual ni su nivel de implementación. Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la obligación, es necesario que FONTUR remita la matriz de seguimiento el cronograma de adopción e implementación de los manuales del FONTUR. Con las alertas que correspondan al seguimiento, y acciones de mejora en caso que no cumpla con las fechas y plazos establecidos.
Sección XVI.3 Informes Extraordinarios LA FIDUCIARIA presentará los informes que le sean requeridos por el FIDEICOMITENTE, el Comité Directivo, el Comité Fiduciario y los entes u organismos de vigilancia y control que	Respecto de esta obligación no se evidencia en el informe de gestión de febrero de 2026 la identificación ni el registro de informes extraordinarios presentados por la fiduciaria; no obstante, a partir de las comunicaciones remitidas se acredita la atención de requerimientos y la entrega de información adicional, sin que se evidencie su

requieran la correspondiente emisión de informes extraordinarios.	sistematización como informes extraordinarios. Por lo anterior, la FIDUCIARIA cumple con la obligación contractual.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE GESTIÓN DOCUMENTAL	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección XVII.3 Gestión Documental El FONTUR deberá contar con unos procedimientos y políticas para la organización, almacenamiento y custodia del archivo físico, digital o electrónico que se genere por el Patrimonio Autónomo durante el tiempo de ejecución del Contrato, con el fin de desarrollar la conservación, autenticidad e integridad de los documentos generados, así como su disponibilidad y acceso en el largo plazo durante el tiempo que determine la ley aplicable. Para todos los efectos, la información física, digital y electrónica producida en virtud del negocio fiduciario y por el FONTUR deberá cumplir con la siguiente normativa: a. Reglas y principios de la función archivística del estado: Ley 594 de 2000 b. Creación y conformación de expedientes: Acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2014, 003 de 2015 y Guía de documentos y expedientes electrónicos expedidos por el Archivo General de la Nación. c. Aplicación de tablas de retención documental e inventarios de documentos: Acuerdo 004 de 2019, Circular Externa 3 de 2015 y Acuerdo 42 de 2002 expedidos por el Archivo General de la Nación. d. Condiciones de almacenamiento para los archivos: Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación. e. Gestión documental para las entidades públicas en Colombia: Circular 001 dei 31 de marzo de 2020 expedida por el Archivo General de la Nación.	Revisado el informe de gestión de Febrero de 2026, se evidencia en las páginas 183 a 190, un informe de la Gestión Documental como proceso de soporte; así mismo, en los anexos se remite el Manual de Gestión Documental vigente (V2 – enero 2026), y en las comunicaciones aclaratorias a requerimiento del FIDEICOMITENTE, se hace referencia a la implementación de herramientas como SGDEA. Lo anterior permite evidenciar la existencia del manual de Gestión Documental, la definición de lineamientos documentales y la integración con el sistema de gestión. Sin embargo, no se informan los procedimientos específicos ni el nivel de implementación. En cuanto al componente de organización, almacenamiento y custodia, el informe permite determinar la existencia de sistema documental (SGDEA) y los lineamientos correspondientes. Pese a ello no se acredita en el informe la condiciones de almacenamiento, la custodia física o digital y los inventarios documentales. En cuanto a la aplicación de las tablas de retención documental y demás instrumentos archivísticos, se evidencia en el informe, numeral 11.2.3 página 85 “Formulación de Instrumentos Archivísticos”, el siguiente avance en la formulación de los siguientes instrumentos archivísticos es el siguiente:

f. Manejo de la información pública: Ley 1712 de 2014, en lo que resulte aplicable al Patrimonio Autónomo FONTUR.

g. Tratamiento de datos : Ley 1581 de 2012,

h. Contar con los instrumentos archivísticos para la gestión documental: Decreto 1080 de 2015, en lo que le resulte aplicable Patrimonio Autónomo.

Tabla 634 Avance formulación de Instrumentos Archivísticos

INSTRUMENTO	% AVANCE	OBSERVACIONES
Tablas de Retención Documental - TRD	100%	*Aprobado por Comité Interno de Archivo (FIDUCOLDEX) el día 31/10/2025*
El Cuadro de Clasificación Documental (CCD)	100%	
Plan Institucional de Archivo - PINAR	100%	*Aprobado por Comité Interno de Archivo (FIDUCOLDEX) el día 31/10/2025.*
Programa de Gestión Documental - PGD	100%	
Guía de Esquema de Metadatos	60%	*Se incluyeron metadatos identificados durante el levantamiento de flujos documentales*
Sistema Integrado de Conservación - SIC	60%	*En revisión metodológica por parte de la Oficina de Planeación*

En igual sentido, el numeral 11.2.4 Implementación Plan Institucional de Archivos - PINAR, detalla el avance de la implementación del Plan Institucional de Archivos – PINAR del P.A. FONTUR, así

Tabla 64 Avance implementación del PINAR

Plan o Proyecto	% completado
1.1. Plan Instrumentos Archivísticos	100%
1.2. Proyecto Elaboración del Programa de Gestión Documental	77%
1.3. Proyecto de Implementación del Programa de Gestión Documental	33%
1.4. Proyecto Elaboración Tablas de Retención Documental	100%
1.5. Proyecto de Implementación Tablas de Retención Documental	30%
1.6. Proyecto de Elaboración de la Tabla de Control de Acceso	18%
1.7. Proyecto de Implementación de la Tabla de Control de Acceso	0%
1.8. Proyecto de Elaboración del Banco Terminológico	0%
1.9. Proyecto de Implementación del Banco Terminológico	0%
1.10. Proyecto de Elaboración del Sistema Integrado de Conservación	24%
1.11. Proyecto de Implementación del Sistema Integrado de Conservación	0%
1.12. Proyecto de Elaboración del Esquema de Metadatos	28%
1.13. Proyecto Implementación del Esquema de Metadatos	0%
1.14. Proyecto Elaboración de Lineamientos de Gestión Documental	17%
1.15. Proyecto Elaboración de Tablas de Valoración Documental	1%
1.16. Proyecto Implementación de Tablas de Valoración Documental	0%
1.17. Plan del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo	59%
Total General	29%

Lo anterior, permite concluir, el FONTUR cumple con la obligación contractual, al contar con instrumentos archivísticos, acordes con la normatividad archivística y las obligaciones contractuales establecidas.

Sin embargo, es pertinente que FONTUR, detalle la aplicación que actualmente se realiza de los siguientes instrumentos archivísticos y remita una matriz de seguimiento en la cual se detalle el proceso de actualización de los siguientes:

- Tablas de retención documental
- Inventarios
- Instrumentos archivísticos
- Implementación SGDA

Sección XVII.4 Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE A través de los Sistema de Gestión Documental que se implemente en el FONTUR se permitirá que el FIDEICOMITENTE tenga acceso de consulta al archivo del Patrimonio Autónomo esto para efectos de atender requerimientos de autoridades judiciales o de organismos de control y vigilancia, así como para el ejercicio de las actividades a cargo del Supervisor del Contrato.	Teniendo en cuenta la evidencia en el informe de gestión, de la existencia de un sistema de gestión documental y la atención de requerimientos por parte del FIDEICOMITENTE; es necesario que FONTUR acredite que el FIDEICOMITENTE cuenta con mecanismos habilitados de acceso al archivo del Patrimonio Autónomo.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE SISTEMAS DE INFORMACIÓN_Angela Constanza Medina
AVANCE EN LA EJECUCIÓN: _____ PORCENTAJE **%** (Establecer en porcentaje aproximado cuánto está ejecutado del contrato).

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Artículo IX. Sistemas de información **Sección IX.1** Componentes LA FIDUCIARIA deberá gestionar la implementación en FONTUR de como mínimo: a. Un Sistema de Gestión Documental: d. Los demás que se requieran para la operación del FONTUR durante la ejecución del contrato, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.	EL informe de gestión señala en el numeral 11.4 Gestión Tecnologías de la Información, página 194 a 214, permite identificar identificar lo siguiente, frente a los sistemas de información: 1. Gestor de Documental: señala el informe que el proyecto se encuentra en fase de implementación, con un avance ejecutado del 45% frente a un 24% planeado, de acuerdo con el control de cronograma del Informe Mensual. Igualmente, da cuenta que el FONTUR aprobó de siete (7) flujos documentales, correspondiente a: Comunicaciones oficiales de entrada, Comunicaciones oficiales de salida, Comunicaciones oficiales internas, Pagos, Contractual (precontractual, contractual y poscontractual), Proyectos y PQRSDF. Igualmente el informe evidencia la existencia de: ○ Manual de gestión documental ○ Herramienta SGDEA ○ Procesos documentales Sin embargo, el informe no detalla la arquitectura del sistema, ni el nivel de implementación de las

	funcionalidades. 2. Gestor de Proyectos: señala el informe que se encuentra en un avance del 58% ejecutado vs 92% planeado, indicando que en el mes de diciembre el proyecto fue suspendido temporalmente, debido a la falta de personal necesario para continuar con la ejecución. De otra parte es preciso señalar que no se evidencia en el informe identificación de: ○ Sistema de gestión de proyectos ○ Sistema financiero (como sistema formal dentro del contrato) ○ Otros sistemas operativos Por lo anterior se considera un cumplimiento parcial de la obligación toda vez que, sin bien es cierto se evidencia la implementación de un sistema de gestión documental y herramientas asociadas a la operación del FONTUR; no se acredita la implementación de otros sistemas de información requeridos contractualmente ni la existencia de una arquitectura tecnológica integral que soporte la operación del patrimonio autónomo; máxime si se tiene en cuenta que el gestor de proyectos desvío suspenderse sin que se cuente con una fecha de inicio para su desarrollo y puesta en funcionamiento.
Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información **(Sección modificada por el Otrosí No. 4 del 31 de marzo de 2025)** Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación: a) La FIDUCIARIA deberá presentar ante el FIDEICOMITENTE, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato, un plan de trabajo encaminado a la definición e implementación de los sistemas de información a los que hace referencia esta cláusula, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR.	Respecto de esta obligación, es preciso señalar que en el informe de gestión de Febrero de 2026, no se evidencia un apartado que describa el plan de trabajo de sistemas ni su aprobación, por el contrario, se menciona en la página 196 la suspensión del gestor documental de proyectos. Es importante señalar, que en las comunicaciones remitidas por FONTUR, se evidencia la presentación de planes de implementación, ajustes realizados y la generación de espacios de revisión con la supervisión. Así mismo, en los anexos hay evidencia indirecta de implementación de SGDEA, indicadores, y manuales. Respecto de la presentación de un plan de trabajo no hay evidencia de éste, ni de solicitudes formales del comité y tampoco de trazabilidad de ajustes.

El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación. b) La FIDUCIARIA podrá proponer al Comité Fiduciario la modificación del plan de implementación de los sistemas de información mencionados en la presente cláusula, en asuntos relacionados con la reprogramación, aprobación, modificación o aplazamiento de sus disposiciones. En todo caso, LA FIDUCIARIA deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Comité Fiduciario. c) EL FIDEICOMITENTE, a través del Comité Fiduciario, deberá emitir aprobación de las actividades previstas en los literales a y b. d) Dentro de los planes de implementación mencionados en la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se deberá incluir todo lo referente a la actualización de procesos, procedimientos y requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos derivados de la aprobación de todos los manuales de operación de FONTUR por parte del FIDEICOMITENTE. Dentro de estos planes, se deberá señalar los plazos para la contratación de estos sistemas de información. En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos. La implementación de los sistemas de información señalados en los literales (a) y (b) de la sección IX.1 se hará con cargo a los	Igualmente, si bien es cierto se registra en el informe la implementación del sistema documental (SGDEA), procesos e indicadores, no se acredita fecha de inicio, relación directa con el plan ni nivel de avance. En cuanto al Sistema de Gestión de Proyectos, se señala que la fase uno debió suspenderse, sin que se detalle la fecha en la cual se continuará con su implementación, así como tampoco se propone un nuevo cronograma. Por lo anterior, es necesario que la FIDUCIARIA remita la planeación, aprobación e implementación de los sistemas de información. Pues si bien es cierto en las comunicaciones y anexos se identifican avances en la implementación del sistema de gestión documental, no se acredita la existencia, aprobación y trazabilidad del plan de trabajo, ni la implementación del sistema de gestión de proyectos, lo cual limita la verificación total del cumplimiento contractual.

recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad Saas, Software como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso más no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización. Por su parte, el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA FIDUCIARIA." CLÁUSULA TERCERA: - De conformidad con lo señalado en el Parágrafo	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE AUDITORÍA Y RIESGOS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: f. Cumplir todas las normas establecidas para la administración de riesgos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Parte I , Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Aplicar las metodologías y los procedimientos estándar para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación. r. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que se soliciten por parte del FIDEICOMITENTE y/o el Comité Directivo. s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	f. De acuerdo a lo informado por Fiducoldex en el informe de gestión de febrero de 2026, se evidencia que en el mismo se encuentra relacionado el capítulo "Gestión de Riesgos". Del análisis del mismo, se evidencia el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la administración de riesgos. r. Se aclara que por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fideicomitente, no se solicitó práctica de auditorías. s. Durante el periodo a verificar, se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales vigentes para la aprobación de FONTUR.
Sección VI.9 Calificación de Riesgo	Para el mes de febrero de 2026 Fiducoldex no remitió

LA FIDUCIARIA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato una calificación en la calidad de administración de portafolios no inferior a la segunda mejor calificación emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar esas actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad FIDUCIARIA llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, por debajo de la señalada, autoriza al FIDEICOMITENTE aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes anterior al que se recupere la calificación perdida. Este descuento se podrá mantener hasta por un año y en caso en que la calificación perdida no se recupere en este tiempo el FIDEICOMITENTE estará facultado para iniciar un proceso sancionatorio de incumplimiento. Para estos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir trimestralmente un certificado emitido por la sociedad calificadora en relación con la vigencia de la calificación otorgada a la sociedad Fiduciaria en la calidad en la administradora de portafolio.	el certificado de calificación del riesgo, dado que, es una obligación trimestral, y se debe reportar en el mes de marzo.
Sección VI.10 Gestión de Riesgos. Los servicios ofrecidos por la sociedad Fiduciaria, en virtud de lo establecido en el presente el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos: a. Riesgos Operacionales: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependen de la actividad de LA FIDUCIARIA, ésta los mitiga con los controles sobre operación. Los bienes administrados bajo el Contrato quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de LA FIDUCIARIA en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este Contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del	En relación con la obligación de Fiducoldex de realizar la debida gestión de riesgos, se evidencia el cumplimiento de esta obligación de acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión de febrero de 2026, de la siguiente manera: a. Riesgos Operacionales:En febrero, se ajustó la propuesta de "Plan Anual de Actividades de Gestión de Riesgos Operacionales del P.A. FONTUR" a desarrollar durante la vigencia 2026, conforme a las observaciones por parte de la Fiduciaria, el cual contiene los siguientes puntos y será objeto de seguimiento a su implementación: • Divulgación Matrices de Riesgo Operacional P.A. FONTUR. • Capacitaciones gestión de riesgos. • Actualización de la Matriz de Riesgo Operacional P.A. FONTUR 2026. • Monitoreo a los controles de riesgos. • Socialización del instrumento riesgos de fraude, corrupción y cumplimiento normativo. • Gestión de eventos de riesgo operacional

servicio ofrecido, los cuales escapan al control de LA FIDUCIARIA. b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del FIDEICOMITENTE.	materializados. ● Análisis de hallazgos y observaciones de entes de control y auditoría. ● Certificación trimestral de eventos de riesgo. ● Realización de informes y reportes de gestión de riesgos. ● Presentación al Comité de Riesgo Operacional de FIDUCOLDEX. ● Atención a requerimientos de entes de control. ● Otras actividades en temas de riesgos operacionales. Con el propósito de implementar las actividades allí dispuestas, se realizó la actualización del equipo de gestores de riesgo —quienes a su vez cumplen el rol de gestores de calidad en el Patrimonio—, así como de los Líderes de Proceso, en el marco de la implementación del Otrosí No. 6 al Contrato Fiduciario 413 de 2023. Esta información fue compartida con la Fiduciaria, con el fin de contar con un consolidado actualizado y facilitar la articulación y coordinación de las actividades correspondientes. La supervisión realizará seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el plan, particularmente frente a la actualización de las matrices de riesgo, el monitoreo de controles, la gestión de eventos de riesgo operacional materializados, la socialización de riesgos de fraude y corrupción, y la presentación de informes y reportes de gestión. De igual forma, se verificará la adecuada articulación de los gestores de riesgo y líderes de proceso en el marco de la implementación del Otrosí No. 6 al Contrato Fiduciario 413 de 2023, así como la trazabilidad y soporte de las actividades desarrolladas por la Fiduciaria en cumplimiento de sus obligaciones. b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: al respecto, la sociedad fiduciaria informó que: Para las cuentas PARAFISCALES y FISCALES-PGN en el mes de febrero 2025 el indicador de IRL muestra niveles aceptables de liquidez, toda vez que se encuentran dentro de los niveles aceptados y de las alertas determinadas. De acuerdo a la información reportada por la entidad fiduciaria, se evidencia el cumplimiento de la obligación de gestión del riesgo de insuficiencia de

c. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por LA FIDUCIARIA. PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Sección, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta LA FIDUCIARIA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por LA FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento la estipulación contenida en la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica), LA FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE.	recursos del fideicomiso. c. Riesgo de Mercado:Durante el periodo analizado, se realizaron operaciones con contrapartes aprobadas por la Junta Directiva, dentro de los límites establecidos. Durante el periodo analizado el comportamiento de los factores de riesgo que le aplica al portafolio de inversión del patrimonio autónomo, los cuales son publicados por la Superfinanciera, se encuentra en la Tabla 789 Factores de riesgo- Portafolio de inversión. Pag. 224. Con respecto al VaR del portafolio y una vez analizado el comportamiento de los factores, durante el trimestre, como resultado de la medición de riesgos regulatorio se obtuvieron las cifras para el cálculo del valor en riesgo (VaR) para el cierre de cada mes señaladas en la Tabla 80 Comportamiento del VaR. Pag. 224.
LA FIDUCIARIA deberá aplicar las metodologías y los procedimientos para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación, lo anterior de conformidad con las políticas en materia de riesgos adoptadas por LA FIDUCIARIA para la administración de negocios fiduciarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Si bien la entidad fiduciaria informa la gestión de riesgos, es necesario que para los próximos informes de gestión informen las metodologías y los procedimientos utilizados para realizar la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ASPECTOS FINANCIEROS:

En el marco de la ejecución del contrato, para el mes de febrero de 2026, la supervisión del contrato de fiducia 413 de 2023, dió continuidad al mejoramiento del cálculo de la ejecución financiera, esto con el fin de evidenciar en primera instancia la facturación causada por la Fiducia a razón de los servicios de administración prestados, seguido de las diferentes aprobaciones sobre esta facturación presentada y finalmente los saldos pendientes de aprobación (falta de por soportes, claridad en la información, entre otros) que se cierran y aprueban una vez el contratista remite los soportes solicitados por la supervisión para su aprobación en mesas de conciliación acordadas entre las partes.

Por otro lado, en el presente reporte de ejecución financiera, se enuncia de igual manera la relación de facturación que se ha efectuado a razón de los servicios que fueron adoptados por el contrato 413 de 2023 que venían siendo ejecutados en el contrato 137 de 2013.

Así las cosas, lo que sigue: La fiducia al mes de febrero de 2026 ha presentado la facturación que se relaciona a continuación:

Valor inicial del contrato o convenio (según el caso)	**$ 40,000,000,000.00**	
Periodo	**Facturado / Causado**	**% Avance**
ene/2024	$ 299,398,434.00	0.75%
feb/2024	$ 271,063,337.00	1.43%
mar/2024	$ 423,753,327.00	2.49%
abr/2024	$ 560,539,045.00	3.89%
may/2024	$ 644,911,827.00	5.50%
jun/2024	$ 428,911,399.00	6.57%
jul/2024	$ 404,416,756.00	7.58%
ago/2024	$ 349,397,449.00	8.46%
sep/2024	$ 736,453,904.00	10.30%
oct/2024	$ 349,569,005.00	11.17%
nov/2024	$ 695,424,861.33	12.91%
dic/2024	$ 588,647,448.00	14.38%
ene/2025	$ 303,797,423.00	15.14%
feb/2025	$ 486,550,695.00	16.36%
mar/2025	$ 1,106,132,582.00	19.12%
abr/2025	$ 550,073,177.00	20.50%
may/2025	$ 667,490,464.00	22.17%
jun/2025	$ 382,442,414.00	23.12%
jul/2025	$ 564,275,334.00	24.53%
ago/2025	$ 654,341,827.00	26.17%
sep/2025	$ 759,371,247.00	28.07%
oct/2025	$ 1,180,138,113.00	31.02%
nov/2025	$ 503,535,483.00	32.28%
dic/2025	$ 494,423,961.00	33.51%
ene/2026	$ 1,511,798,242.00	**37.29%**
feb/2026	$ 264,806,996.21	**37.95%**
TOTAL CAUSADO / EJECUTADO	**$ 15,181,664,750.54**	

Por su parte, la supervisión del contrato, ha generado los diferentes mecanismos de auditoría a los soportes que respaldan la facturación antes mencionada, de tal manera que la relación de la siguiente tabla refleja el total de montos aprobados de dicha facturación:

Valor Contrato	$ 40,000,000,000.00	
Periodo	**Pagado**	**% Avance**
ene/2024	$ 285,602,495.00	0.71%
feb/2024	$ 270,421,558.00	1.39%
mar/2024	$ 443,338,172.00	2.50%
abr/2024	$ 527,881,925.00	3.82%
may/2024	$ 648,000,975.00	5.44%
jun/2024	$ 398,179,300.00	6.43%
jul/2024	$ 354,294,355.00	7.32%
ago/2024	$ 313,455,412.00	8.10%
sep/2024	$ 705,059,232.00	9.87%
oct/2024	$ 268,945,928.00	10.54%
nov/2024	$ 656,387,338.00	12.18%
dic/2024	$ 558,252,209.00	13.57%
ene/2025	$ 215,949,408.00	14.11%
feb/2025	$ 460,678,428.00	15.27%
mar/2025	$ 1,162,982,684.00	18.17%
abr/2025	$ 437,373,392.00	19.27%
may/2025	$ 609,638,009.66	20.79%
jun/2025	$ 314,866,820.00	21.58%
jul/2025	$ 259,236,102.00	22.23%
ago/2025	$ 400,448,747.00	23.23%
sep/2025	$ 138,700,482.00	23.57%
oct/2025	$ 276,214,897.00	24.26%
nov/2025	$ 0.00	24.26%
dic/2025	$ 0.00	24.26%
ene/2026	$ 0.00	24.26%
feb/2026	$ 0.00	24.26%
Total	**$ 9,705,907,868.66**	

Por consiguiente, de la facturación remitida por la fiducia, se encuentra pendiente de pago lo que sigue:

Periodo	Saldo	% Pendiente de Aprobación
ene/2024	$ 13,795,939.00	4.61%
feb/2024	$ 641,779.00	0.24%
mar/2024	-$ 19,584,845.00	-4.62%
abr/2024	$ 32,657,120.00	5.83%
may/2024	-$ 3,089,148.00	-0.48%
jun/2024	$ 30,732,099.00	7.17%
jul/2024	$ 50,122,401.00	12.39%
ago/2024	$ 35,942,037.00	10.29%
sep/2024	$ 31,394,672.00	4.26%
oct/2024	$ 80,623,077.00	23.06%
nov/2024	$ 39,037,523.33	5.61%
dic/2024	$ 30,395,239.00	5.16%
ene/2025	$ 87,848,015.00	28.92%
feb/2025	$ 25,872,267.00	5.32%
mar/2025	-$ 56,850,102.00	-5.14%
abr/2025	$ 112,699,785.00	20.49%
may/2025	$ 57,852,454.34	8.67%
jun/2025	$ 67,575,594.00	17.67%
jul/2025	$ 305,039,232.00	54.06%
ago/2025	$ 253,893,080.00	38.80%
sep/2025	$ 620,670,765.00	81.73%
oct/2025	$ 903,923,216.00	76.59%
nov/2025	$ 503,535,483.00	100.00%
dic/2025	$ 494,423,961.00	100.00%
ene/2026	$ 1,511,798,242.00	100.00%
feb/2026	$ 264,806,996.21	100.00%
Total	**$ 5,475,756,881.88**	**36.07%**

Con base en la información reportada, se evidencia que el Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, con un valor total de $40.000.000.000, presenta una ejecución financiera causada acumulada de $15,181,664,750.54, equivalente al 37,95% del valor total del contrato.

Por su parte, el valor efectivamente aprobado y/o pagado asciende a $9,705,907,868.66, lo que corresponde a un 24,26% de ejecución.

Liquidación Contrato 137 de 2013

Por otra parte, en el presente reporte de ejecución financiera es importante incorporar la **relación de facturación correspondiente a servicios trasladados al Contrato de Fiducia No. 413 de 2023**, los cuales venían siendo ejecutados en el **Contrato No. 137 de 2013**. En este sentido, se incluye el seguimiento a los valores facturados por este concepto, así como su estado dentro del proceso de revisión y aprobación:

Anualidad	Valor Facturado	Valor Aprobado	Saldo
2021	$ 106,275,250.00	$ 0.00	$ 106,275,250.00
2023	$ 1,415,675,933.00	$ 1,301,092,710.00	$ 114,583,223.00
2025	$ 75,116,758.00	$ 0.00	$ 75,116,758.00
TOTAL	**$ 1,597,067,941.00**	**$ 1,301,092,710.00**	**$ 295,975,231.00**

De lo anterior, la supervisión informa que el saldo pendiente será aprobado por medio de conciliación de saldos entre las partes.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE FINANCIERO Y CONTABLE
AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 37.95%.

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección H.5 Responsabilidad fiduciaria. b. Invertir transitoriamente juicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FONTU los recursos administrados por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FONTUR, sin peR. LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá estrategias de inversión, de acuerdo con el Manual de Inversión para el FONTUR, de las cuales dará cuenta al FIDEICOMITENTE. c. Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. f. Abstenerse de utilizar los recursos del FONTUR para realizar cualquier clase de actos o contratos con la propia FIDUCIARIA, sus filiales, subsidiarias, su matriz, las filiales y subsidiarias de éste y los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, salvo autorización expresa del FIDEICOMITENTE.	Literal b. Inversión transitoria de los recursos: El Informe Mensual de Gestión – febrero 2026, en el capítulo 2 "Presupuesto de Ingresos y Recursos del Patrimonio Autónomo", numeral 2.4.3 "Rendimientos financieros" (pág. 21), el informe reporta rendimientos generados en cuentas bancarias que administran recursos fiscales, parafiscales, CNT, bienes, bilingüismo y convenios con contrapartida por un total de $1.405 millones, así como rendimientos generados en Fondos de Inversión Colectiva – FIC fiscales, parafiscales, bilingüismo, CNT y convenios por un total de $1.688 millones, para un total agregado de $3.093 millones en rendimientos financieros del periodo. El informe remite al detalle en el "Anexo 2.4.3 Detalle Rendimientos Cuentas Bancarias y FICs." De manera complementaria, en el capítulo 2.1.1 "Modificaciones Presupuesto Ingresos", Tabla 3 – Presupuesto de Ingresos 2026 a 31 de enero de 2026 (pág. 17), se reporta que el presupuesto total de ingresos aprobado para la vigencia 2026 asciende a $511.573 millones, dentro del cual los rendimientos financieros representan $45.654 millones, equivalentes aproximadamente al 8,92% del total del presupuesto de ingresos. Así mismo, el recaudo de la contribución parafiscal vigente actual corresponde a $175.976 millones (34,40%) y el impuesto al turismo a $228.851 millones (44,74%), lo cual permite observar la relevancia del componente de liquidez e inversión dentro de la estructura financiera del Patrimonio Autónomo. Adicionalmente, en la Sección 2.7 "Flujo de Caja" (pág. 28) y en la Sección 3.5.1 "Inversión de recursos" (pág. 35), el informe ubica los apartados a través de los cuales se soporta la disponibilidad y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo, en concordancia con la obligación de mantener recursos líquidos necesarios para la operación normal del FONTUR. Si bien el informe evidencia la existencia de recursos administrados, rendimientos del periodo y la

	utilización de cuentas bancarias y FIC como instrumentos de administración financiera, en el contenido revisado del Informe Mensual de Gestión – febrero 2026 no se identifica de manera expresa un apartado, documento o comunicación donde LA FIDUCIARIA formule y sugiera estrategias de inversión al FIDEICOMITENTE, tales como recomendación mensual de portafolio, advertencias, límites de concentración aplicados o análisis estratégico de inversión, más allá del reporte financiero de rendimientos y disponibilidad. Literal c. Protección y defensa de los recursos fideicomitidos: Presenta trazabilidad financiera a través del presupuesto, el recaudo, los rendimientos y el flujo de recursos del Patrimonio Autónomo. En particular, la Tabla 3 – Presupuesto de Ingresos 2026 a 31 de enero de 2026 (pág. 17) reporta un presupuesto total de ingresos de $511.573 millones, compuesto principalmente por impuesto al turismo ($228.851 millones; 44,74%), recaudo contribución parafiscal vigencia actual ($175.976 millones; 34,40%), rendimientos financieros ($45.654 millones; 8,92%) y saldos por ejecutar vigencia anterior ($31.362 millones; 6,13%), lo cual constituye un insumo de control sobre la estructura financiera del Patrimonio Autónomo. Así mismo, en la Sección 2.2 "Recursos de Fuente Fiscal", Tabla 4 – Cuentas de cobro (pág. 18), el informe reporta para el Contrato 413 de 2023 una cuenta de cobro por $228.851 millones, de la cual al corte de febrero se habían recibido $33.864 millones, quedando un saldo por cobrar de $194.987 millones. En el mismo apartado, el informe advierte que durante periodos anteriores el Patrimonio Autónomo estuvo expuesto a riesgo de liquidez por insuficiencia de caja, situación que fue regularizada parcialmente con giros de recursos efectuados por el MinCIT. Esta referencia permite identificar el seguimiento financiero y preventivo frente a la disponibilidad de recursos y su protección operativa. De manera complementaria, en la Sección 2.3 "Recursos de Fuente Parafiscal", Tabla 6 – Recaudo contribución parafiscal (pág. 20), se reporta un recaudo acumulado a febrero por $44.934 millones; no obstante, la tabla muestra un consolidado de $44.394 millones, diferencia que requiere validación con el Anexo 2.3 Recaudo Contribución Parafiscal. Aun así, el informe evidencia la incorporación de estos

	recursos dentro de la estructura financiera y presupuestal del Patrimonio Autónomo. Literal f. Prohibición de operaciones con vinculados: Con base en la revisión de los numerales 2.4.3 Rendimientos financieros (pág. 21), 2.7 Flujo de Caja (pág. 28) y 3.5.1 Inversión de recursos (pág. 35), el documento presenta la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo a través de cuentas bancarias y Fondos de Inversión Colectiva, así como el comportamiento de los rendimientos del mes; sin embargo, en el contenido revisado del informe no se reportan de manera expresa actos o contratos celebrados con la propia Fiduciaria, sus filiales, subsidiarias, matriz ni operaciones con fondos administrados por ésta que requieran autorización del FIDEICOMITENTE. Se sugiere incluir una manifestación expresa en los informes de gestión en la que se certifique la inexistencia de operaciones con vinculados o, en su defecto, la indicación de las autorizaciones otorgadas por el fideicomitente, con el fin de fortalecer la transparencia en el cumplimiento de esta obligación.

Sección IV.3 Recaudo Contribución Parafiscal. a. Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. b. Mantener un registro actualizado de los aportantes de la Contribución Parafiscal según el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, en el cual se identifiquen los sujetos pasivos que incumplan el deber de declarar y pagar la contribución. c. Ejercer las facultades de administración de la Contribución Parafiscal para la promoción del turismo, lo que incluye su fiscalización, investigación, discusión, cobro persuasivo, devolución, sanción y todos los demás aspectos para el cumplimiento de la obligación tributaria. Así mismo, verificar la información reportada, revisar las liquidaciones privadas, adelantar las investigaciones que estime conveniente, realizar las auditorias necesarias, citar o requerir al aportante o a terceros para que rindan informes, solicitar la transmisión de archivos electrónicos de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos que reflejen la realidad económica del aportante, exigir del aportante o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del aportante como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, liquidar oficialmente, determinar la deuda y, en general, efectuar todas las demás diligencias necesarias para el correcto y oportuno recaudo y fiscalización del tributo. d. Recaudar los pagos efectuados por las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal en cuentas exclusivas para esta finalidad. e. Ejercer la facultad de cobro persuasivo de acuerdo con la normativa vigente, hasta el momento que indique el procedimiento	Con base en la revisión del Informe Mensual de Gestión – febrero de 2026, específicamente en el Capítulo 4 "Gestión de la Contribución Parafiscal", se efectuó el análisis de las actividades desarrolladas por la Fiduciaria en su calidad de sujeto activo del tributo, así como de la información contenida en sus anexos y soportes. 1. Gestión Persuasiva (Literales a, b): De acuerdo con el numeral 4.1 "Gestión Persuasiva" (pág. 1–2 del capítulo 4), la Fiduciaria desarrolló actividades orientadas a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fortalecer la cultura de pago entre los aportantes. En este sentido, se reportan las siguientes actuaciones para el mes de febrero de 2026: Capacitaciones: 5 (6 acumuladas ene-feb), Invitaciones de pago: 11.160 (11.161 acumuladas), Mensajes de texto / llamadas pregrabadas: 9.172, Comunicados masivos: 1 (2 acumulados); Estas actividades evidencian una estrategia de cobertura amplia sobre el universo de aportantes, mediante diferentes canales de comunicación, orientada a incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones. 2. Gestión de Fiscalización, Auditoría y Determinación (Literales c, f, i): De acuerdo con el mismo capítulo, en el apartado "Gestión auditoría, determinación y devoluciones" (pág. 2–3), se identifican las siguientes actuaciones: Informes finales de auditoría: 43 (49 acumulados), Actas de inspección tributaria y contable: 1 (2 acumuladas), Autos de inspección tributaria: 2 (2 acumulados, Requerimientos especiales: 5 (7 acumulados, Emplazamientos previos por no declarar: 1, Liquidaciones oficiales de revisión: 0 (2 acumuladas). Estas actuaciones permiten evidenciar el ejercicio efectivo de las facultades de fiscalización, mediante la verificación de la información financiera de los aportantes, la identificación de inconsistencias y la determinación de obligaciones tributarias. 3. Gestión de Devoluciones (Literales e, i): En el mismo apartado, se identifican actuaciones relacionadas con devoluciones: Comunicados de admisión/inadmisión: 1 (4 acumulados), Desistimientos tácitos: 1, Requerimientos de

establecido, que en todo caso no podrá superar el inicio de la fase de cobro coactivo: f. Realizar las auditorías necesarias para garantizar que la contribución parafiscal se haya liquidado correctamente por los aportantes. Auditorías que podrán estar previstas en el presupuesto de funcionamiento, en donde se dispongan los recursos pertinentes, para la contratación de firmas especializadas. g. Preparar y Suministrar la documentación necesaria para que el cobro coactivo de la contribución parafiscal que debe ejercer EL FIDEICOMITENTE se haga con oportunidad y suficiencia. h. Realizar las acciones de cobro persuasivo, excepto la de cobro coactivo, conducentes a obtener el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Proyectar, suscribir y notificar los actos administrativos previos o definitivos dentro de los procesos de discusión, devolución, sanciones, fiscalización, revisión, aforo, corrección y demás procesos de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. j. Remitir al FIDEICOMITENTE los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal para el correspondiente cobro coactivo. k. Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realicen el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Realizar todas las demás actividades y obligaciones inherentes al recaudo y administración de la contribución parafiscal.	información: 2 (4 acumulados). Estas actuaciones evidencian el control sobre solicitudes de devolución, incluyendo su análisis de procedencia y el cumplimiento de requisitos formales por parte de los solicitantes. 4. Gestión de Cobro Persuasivo y Pre-coactivo (Literales e, h, j). De acuerdo con el apartado "Gestión persuasiva pre-coactiva" (pág. 3), se reporta: Comunicados persuasivos: 1 (2 acumulados. Adicionalmente, el informe señala que: Se obtuvo un recaudo por gestión jurídica de $133.384.000 en lo corrido del año y Se obtuvo recaudo por gestión persuasiva de $14.817.000. Estas cifras evidencian resultados asociados a las actuaciones adelantadas en etapas posteriores del proceso tributario. 5. Recaudo de la Contribución Parafiscal (Literal d): De acuerdo con el numeral 4.2 "Recaudo de la Contribución Parafiscal" (pág. 3–5), el comportamiento del recaudo para febrero es el siguiente: Recaudo febrero 2026: $2.931.938.183, Recaudo acumulado ene-feb: $44.933.621.783, Participación febrero sobre acumulado: 6,53%, Avance frente a meta anual ($175.976 millones): 25,5%. Estos valores evidencian un comportamiento consistente con el primer bimestre del año. 6. Análisis del Recaudo por Clase de Aportante: De acuerdo con la tabla "Recaudo por clase de aportante" (pág. 3–4), se identifica: Aerolíneas: 52,33%, Hoteles: 16,91% y Concesionarios: 9,28%. Lo anterior evidencia una alta concentración del recaudo en el sector aeronáutico, lo cual representa una dependencia significativa de este segmento económico. 7. Análisis del Recaudo por Departamento: Según la tabla "Recaudo por departamento" (pág. 4–5), se observa: Cundinamarca: 67,62%, Antioquia: 8,98%, Bolívar: 6,72%. Esto evidencia una concentración geográfica del recaudo, principalmente en Cundinamarca. 8. Registro de Aportantes y Sistema de Información (Literal k): De acuerdo con el numeral 4.3 "Aportantes" (pág. 5): Aportantes que presentaron/pagaron: 9.275, Liquidaciones privadas:

	20.100, Canal principal: PSE (13.489 transacciones). Así mismo, se reporta una base de: 135.540 prestadores registrados (Activos: 117.957 y Suspendidos: 17.583). Esto evidencia la existencia de un sistema de información estructurado para el control del tributo.

Artículo V. Remuneración de LA Fiduciaria. PARÁGRAFO. La supervisión deberá revisar el comportamiento de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria, para efecto de establecer la suficiencia de las garantías, cuando el valor de la comisión aumente en un diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para calcular el valor asegurado y en caso de darse esta variación las partes deberán tramitar la modificación de esta cláusula.	Se realizó la revisión del comportamiento de la comisión fiduciaria correspondiente al mes de febrero de 2026, con base en la información contenida en el Informe Mensual de Gestión – febrero 2026, Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria", así como en los anexos financieros remitidos por la Fiduciaria y la factura electrónica emitida por concepto de administración del Patrimonio Autónomo FONTUR. De acuerdo con el análisis de la información acumulada, se establece que la comisión fiduciaria causada desde enero de 2024 hasta enero de 2026 asciende a $14.916.857.754,33, equivalente al 37,29% del valor base del contrato ($40.000.000.000), evidenciando que se ha superado el umbral del diez por ciento (10%) previsto en la cláusula contractual. No obstante, a partir del control de ejecución mensual de la comisión fiduciaria, se observa que su comportamiento ha sido progresivo, continuo y consistente, con incrementos graduales mes a mes (desde 0,75% en enero de 2024 hasta 37,29% en enero de 2026), sin evidenciar variaciones abruptas o atípicas que indiquen un crecimiento desproporcionado frente a la ejecución del contrato. En este sentido, si bien el valor acumulado de la comisión fiduciaria supera el umbral del 10%, dicho comportamiento corresponde a la dinámica normal de ejecución contractual, en la medida en que la comisión se causa en función del recaudo de la contribución parafiscal y la ejecución de los negocios jurídicos del patrimonio autónomo. Por lo anterior, y considerando que las garantías del contrato se encuentran vigentes y mantienen correspondencia con el nivel de ejecución, no se evidencia para el período evaluado la necesidad de modificar el valor asegurado ni la cláusula contractual, sin perjuicio de continuar con el seguimiento periódico del comportamiento de la comisión fiduciaria.
Sección V.2 Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA. Los conceptos por los cuales se causará la comisión fiduciaria corresponden a:	De conformidad con lo establecido en la Sección V.2 – Remuneración en favor de la Fiduciaria, se evidencia que la comisión fiduciaria correspondiente al mes de febrero de 2026 fue liquidada conforme a los conceptos y porcentajes definidos contractualmente, con base en el Informe de Gestión – Capítulo 13, la Factura No. 35130 y el Anexo de

I. Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo: Base de Cálculo Comisión Fiduciaria 1. Recaudo de recursos Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0.10% parafiscales del valor recaudado mensualmente por concepto de la contribución parafiscal. 2. Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo. **I.** Recursos 100% del FONTUR Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% sobre el valor total de los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que celebre el Patrimonio Autónomo con recursos 100% del FONTUR, distribuida de la siguiente manera: • 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico. • 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor y/o interventor. • 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor y/o interventor cuando no se requiera de liquidación. • Cuando el negocio jurídico no haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico. **II.** Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor de la contrapartida prevista en los convenios que celebre el Patrimonio Autónomo con entidades públicas del orden nacional o territorial. Esta comisión se pagará a la recepción de los recursos de contrapartida y con cargo a éstos.	detalle de liquidación de comisiones fiduciarias, por un valor total de $265.000.000 aproximadamente (dentro de un acumulado 2026 de $1.777 millones). En relación con el ítem 1. Recaudo de recursos (0,10%), se evidencia la aplicación de la comisión fiduciaria equivalente al 0,10% sobre el recaudo mensual de la contribución parafiscal, tomando como base un recaudo de $2.933.100.183, lo cual generó una comisión por valor de $42.001.684, en concordancia con lo establecido contractualmente y consistente con los registros financieros y de recaudo del periodo. Frente al ítem 2. Contratación derivada del Patrimonio Autónomo (2,35%), se evidencia la aplicación de la comisión fiduciaria sobre los recursos ejecutados del contrato de fiducia, conforme a la distribución establecida contractualmente, así: 45% a la suscripción (1,06%), 25% al avance del 50% (0,59%) y 30% a la liquidación o terminación (0,71%), lo cual para el mes de febrero de 2026 se refleja en valores de $88.115.383 por suscripción, $53.783.124 por avance de ejecución y $47.063.477 por liquidación, evidenciando la correcta aplicación proporcional del 2,35% sobre el valor de los negocios jurídicos ejecutados, conforme a la certificación de ejecución contractual. En cuanto al ítem de convenios con entidades públicas, no se evidencia causación de comisión fiduciaria durante el periodo evaluado, presentando valor en cero para la vigencia 2026. Respecto al ítem de negocios jurídicos con otros patrimonios autónomos, no se evidencia la generación de comisión fiduciaria asociada a este concepto en el periodo evaluado. Para el ítem administración de bienes CNT, se evidencia la aplicación de la comisión fiduciaria tanto para bienes explotados como no explotados, registrándose valores de $30.002 por bienes explotados (0,5%) y $9.262.710 por bienes no explotados (tarifa fija de $1.760.000 por inmueble), en concordancia con lo establecido contractualmente. En relación con el ítem administración de bienes SAE, se evidencia la aplicación de la comisión fiduciaria bajo el esquema del 60% del 6% de la remuneración generada, registrándose valores por $2.111.475 y

III. Negocios jurídicos que celebre el Patrimonio Autónomo FONTUR con otros Patrimonio Autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor del aporte del FONTUR dentro del negocio jurídico, distribuida de la siguiente manera: • 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico. • 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor. • 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor cuando no se requiera de liquidación. • Cuando el negocio jurídico no se haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico. **II.** Otros conceptos de Comisión Fiduciaria: 1. Administración de bienes CNT que no sean explotados: Se reconocerá una comisión fiduciaria mensual equivalente a $1.760.000 por inmueble administrado, valor que será actualizado cada año con el PC. 2. Administración de bienes SAE: LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir el 60% de la remuneración que reciba el FONTUR de parte de la SAE, por concepto de administración de los mismos, la cual deberá asumir en su totalidad los costos y deducciones derivados de su remuneración. De conformidad con lo convenido entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA sobre la contraprestación que se pagará al FONTUR por la administración de los bienes con vocación turística extintos e incautados, a título enunciativo se indica que las	$22.439.142, lo cual es consistente con la administración de bienes incautados o con extinción de dominio reportados en los anexos de gestión de bienes. Finalmente, para el ítem de ingresos por explotación de bienes CNT (0,5%), se evidencia su incorporación dentro de los registros asociados a bienes explotados; no obstante, no se presenta en el informe de gestión una discriminación consolidada de este concepto que permita identificar su participación dentro del total de la comisión fiduciaria. En consecuencia, se evidencia que la fiduciaria aplica de manera adecuada los conceptos, porcentajes y bases de cálculo de la comisión fiduciaria establecidos en la Sección V.2 del contrato, manteniendo coherencia entre la liquidación de la comisión, la ejecución contractual, el recaudo efectivo y los registros financieros del Patrimonio Autónomo.

contraprestaciones favor del Fondo son las que señalan a continuación: A) En relación con los bienes que tengan vigente un contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica, se reconocerá el 6% del valor del canon de arrendamiento bruto o remuneración bruta generada por el contrato de explotación. Este valor se reconocerá mensualmente. B) El pago del 6% del EBITDA mensual generado para los bienes que no sean explotados bajo contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica de los bienes, pero que se encuentren siendo productivos por ejemplo a través de la administración o explotación directa del establecimiento a cargo de un depositario o administrador provisional. Esto en el caso de los bienes que se encuentren siendo productivos. Este valor se reconocerá mensualmente. C) Bienes improductivos: En el caso de los bienes improductivos no se reconocerá contraprestación mientras permanezca en este estado. 3. Ingresos por explotación de bienes. Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0,5% de los ingresos mensuales generados por la explotación de los bienes de CNT.	
Sección V.3 Remuneración de LA FIDUCIARIA por la Gestión de los Bienes Artículo 22 de La Ley 1558 De 2012 LA FIDUCIARIA sólo podrá remunerarse por concepto de la gestión de los bienes administrados por FONTUR recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, por un término máximo hasta de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato, en la forma indicada en la cláusula "Remuneración de LA FIDUCIARIA". LO anterior, teniendo en Cuenta lo previsto en el	De conformidad con lo establecido en la Sección V.3 – Remuneración de la Fiduciaria por la gestión de los bienes, la supervisión verificó el reconocimiento de la comisión fiduciaria asociada a la administración de bienes recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, teniendo en cuenta el límite temporal máximo de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio del contrato, conforme a lo previsto contractualmente y en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023. En este sentido, se evidencia que el contrato de fiducia inició el 22 de diciembre de 2023, por lo cual el término máximo para el reconocimiento de remuneración por este concepto se habría cumplido

Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023. Una vez vencido este plazo, el FIDEICOMITENTE no pagará remuneración por este concepto, aunque existan bienes que no hayan sido entregados a la SAE o a la entidad que defina el FIDEICOMITENTE.	aproximadamente en junio de 2024. A partir del análisis del Informe de Gestión – febrero de 2026 (Capítulo 13 – Remuneración Fiduciaria) y los anexos de comisión fiduciaria, se evidencia que la comisión reportada en el periodo se encuentra asociada a los conceptos de Comisión Propia, Comisión por Bienes CNT y Comisión por Bienes SAE, los cuales corresponden a esquemas de remuneración definidos en la Sección V.2 del contrato, y no específicamente a la remuneración transitoria por gestión inicial de bienes prevista en la presente cláusula. En efecto, para el mes de febrero de 2026 se evidencia la causación de comisión fiduciaria por $25 millones aproximadamente por bienes SAE y $9 millones por bienes CNT, valores que corresponden a la administración y explotación de bienes bajo esquemas permanentes de remuneración (60% del 6% para SAE y tarifas fijas o porcentuales para CNT), y no a la remuneración transitoria limitada a seis (6) meses establecida en esta cláusula. En consecuencia, se evidencia que no se están reconociendo pagos por concepto de remuneración temporal por gestión de bienes bajo el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 por fuera del término establecido contractualmente, y que la remuneración actualmente causada se encuentra soportada en los conceptos vigentes de la cláusula de remuneración general del contrato.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: a. Administrar los recursos del FONTUR dando cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad. c. Llevar la contabilidad del FONTUR, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del FONTUR y sus recursos. i. Llevar a cabo los procesos de preparación, elaboración, seguimiento y control en materia de presupuesto del Patrimonio Autónomo de conformidad con el Manual dispuesto para dichos efectos. j. Asesorar al FIDEICOMITENTE en materia de inversiones de portafolio y en virtud de ello hacer las recomendaciones y advertencias que	Literal a. Administrar los recursos del FONTUR bajo principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad Se evidencia que, de acuerdo con el Informe de Gestión – febrero de 2026 (capítulos financieros, Anexo 2.6 Estados Financieros y Anexo 2.7 Flujo de Caja), la fiduciaria administra los recursos del Patrimonio Autónomo bajo criterios de control y trazabilidad, reflejados en: Activos totales: $1,31 billones, Efectivo: $260.174 millones, Inversiones: $341.642 millones y Cuentas por cobrar: $363.728 millones. Así mismo, se evidencia coherencia entre: Recaudo de la contribución parafiscal ($44.933 millones acumulado 2026), Pagos efectuados y Ejecución presupuestal. La administración de los recursos se evidencia en el

considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones que se constituya con los recursos del FONTUR. k. Administrar el portafolio de inversiones bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, conforme a la normativa vigente para cada fuente de recursos conforme a su naturaleza y destinación y dentro de la política de inversiones y límites aprobados por el FIDEICOMITENTE. m. Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo, con el contenido y la periodicidad establecida en el presente Contrato y de conformidad con las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. p. Declarar y pagar los impuestos a que haya lugar y estén a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley.	Capítulo 3.5 Activos Administrados (pág. 35–37) , específicamente en los numerales: 3.5.1 Inversión de recursos y 3.5.2 Pagos realizados. De acuerdo con el Anexo 3.5.1 Composición de Caja, el patrimonio autónomo presenta un saldo de $561.929 millones, distribuido en: Fondos de Inversión Colectiva: $311.780 millones (55,5%)y Cuentas bancarias: $250.149 millones (44,5%). Así mismo, según el Anexo 3.5.2 Pagos realizados, se efectuaron: 448 pagos por $25.743.208.210,74, distribuidos en: Fiscales: 67,96%, Parafiscales: 31,99% y Bienes: 0,05%. Lo anterior permite evidenciar la administración de los recursos conforme a principios de eficiencia y responsabilidad. No se evidencia inconsistencia entre los diferentes componentes financieros (recaudo, presupuesto, pagos e inversión). Se sugiere continuar fortaleciendo la articulación entre recaudo y ejecución para optimizar la disponibilidad de recursos. Literal c. Llevar la contabilidad del FONTUR: Se evidencia que la fiduciaria lleva la contabilidad del Patrimonio Autónomo conforme a las normas vigentes, La información contable se evidencia en el Capítulo 2.6 Información contable (pág. 23–27) reflejado en los Estados Financieros – febrero de 2026 (Anexo 2.6), en los cuales se identifican: Ingresos del periodo: $76.982 millones, Gastos del periodo: $25.505 millones y Resultado: $51.476 millones. Se observa consistencia entre Estados financieros, Flujo de caja, Recaudo y Ejecución presupuestal. Lo anterior evidencia cumplimiento en el registro contable de las operaciones del Patrimonio Autónomo. No se evidencia diferencia material entre los reportes financieros. Literal i. Preparación, elaboración, seguimiento y control del presupuesto: Se evidencia que la fiduciaria adelanta la gestión presupuestal del Patrimonio Autónomo, conforme al Informe de Gestión – Capítulo 2 – Presupuesto de ingresos (pág. 15–28) Capítulo 3 – Presupuesto de egresos (pág. 28–35). De acuerdo con el informe, el presupuesto total asciende a aproximadamente $511.573 millones, compuesto por: Presupuesto inicial: $432.694 millones Modificaciones: $78.879 millones. Soportado en Anexo 2.1 Modificaciones al presupuesto de ingresos y Anexo 2.2 Ejecución presupuestal. No se evidencia desarticulación entre los componentes

	presupuestales y financieros. Se sugiere fortalecer el análisis de rezagos entre compromisos y pagos. Literal j. Asesoría en materia de inversiones: Se evidencia que la fiduciaria administra recursos a través de inversiones financieras, reflejadas en: Inversiones: $341.642 millones Rendimientos financieros: $2.156 millones. No obstante, no se evidencia en el informe de gestión la presentación explícita de recomendaciones o estrategias de inversión dirigidas al fideicomitente. Literal k. Administración del portafolio de inversiones: Se evidencia que la fiduciaria administra el portafolio de inversiones bajo criterios de liquidez y disponibilidad, evidenciado en: Estructura de activos (efectivo + inversiones), Generación de rendimientos financieros y Coherencia con el flujo de caja. La composición del portafolio se evidencia: 55,5% en FIC y 44,5% en cuentas bancarias. según el Anexo 3.5.1, lo cual refleja una estrategia orientada a liquidez y disponibilidad de recursos que mantienen disponibilidad para atender obligaciones del Patrimonio Autónomo. Literal m. Elaboración y presentación de informes: Se evidencia que la fiduciaria presentó el Informe de Gestión – febrero de 2026, el cual consta de 245 páginas .Se observa que el informe cumple con la estructura y permite la verificación por parte de la supervisión. Literal p. Declaración y pago de impuestos: Se evidencia que la fiduciaria realiza el registro y pago de obligaciones tributarias del Patrimonio Autónomo, conforme a los anexos financieros y registros contables. No se evidencian observaciones relacionadas con incumplimiento en obligaciones tributarias en el periodo evaluado
Sección VI.7 Administración e inversión de recursos. Los recursos administrados serán invertidos por LA FIDUCIARIA conforme a la política de inversión aprobada, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, sin perjuicio de dejar	La administración e inversión de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR durante el mes de febrero de 2026, con base en la información contenida en el Informe de Gestión del período, específicamente en el Capítulo 3.5.1 – Inversión de recursos (pág. 35) y el Anexo 3.5.1 Composición de Caja.

los recursos líquidos necesarios para la operación normal del FONTUR. LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y recomendará mensualmente estrategias de inversión de portafolio, de acuerdo con la política de inversión y límites por concentración vigentes para el FONTUR, establecidas en el Manual de Inversiones del FONTUR. La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de LA FIDUCIARIA, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que, administre. Sin embargo, dentro de la estrategia de inversión de los recursos del FONTUR, se podrá plantear la inversión de los recursos del FONTUR en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA. El portafolio del FONTUR tendrá un perfil de riesgo bajo para procurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en las orientaciones establecidas en el Manual de inversión. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una asesoría profesional con la cual formulará recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones del FONTUR. El personal responsable de la gestión del portafolio de inversiones que disponga LA FIDUCIARIA tendrá que contar con las certificaciones y autorizaciones exigidas por el Reglamento Corporativo de la AMV, el Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.	1. Administración del portafolio de inversiones: De acuerdo con el Anexo 3.5.1 Composición de Caja, el portafolio del Patrimonio Autónomo asciende a aproximadamente $561.929 millones, distribuido en: Fondos de Inversión Colectiva (FIC): $311.780 millones (55,5%)y Cuentas bancarias: $250.149 millones (44,5%). Esta composición evidencia la administración de los recursos bajo criterios de liquidez y disponibilidad, permitiendo atender las obligaciones del patrimonio autónomo. 2. Distribución por fuente de recursos: El portafolio se encuentra distribuido así: Parafiscales: $283.583 millones (50%), Fiscales: $198.027 millones (35%), CNT: $43.143 millones (8%), Otros: $37.175 millones (7%). Lo anterior permite evidenciar la gestión diferenciada de los recursos conforme a su naturaleza y destinación. 3. Independencia del portafolio: La información presentada en el Anexo 3.5.1 permite identificar la composición del portafolio de inversiones del FONTUR; sin embargo, en el informe no se detalla de manera expresa la separación operativa entre el portafolio del patrimonio autónomo y otros negocios fiduciarios administrados por la Fiduciaria. 4. Estrategias de inversión y deber de asesoría: En relación con la obligación de elaborar y recomendar estrategias de inversión mensuales, se presenta la composición del portafolio y los saldos administrados. 5. Perfil de riesgo del portafolio: De acuerdo con la composición del portafolio (55,5% en FIC y 44,5% en cuentas bancarias), se evidencia una estrategia orientada a mantener un perfil de riesgo bajo, privilegiando la liquidez y la conservación del capital. 6. Personal y certificaciones: En el Informe de Gestión de febrero de 2026 no se identifican apartados específicos que acrediten las certificaciones del personal encargado de la administración del portafolio, conforme a lo establecido en el Reglamento AMV, Decreto 2555 de 2010 y Circular Básica Jurídica.
Sección VI.8 Pagos LA FIDUCIARİA como vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos	La ejecución de los pagos realizados por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR durante el mes de febrero de 2026, con base en la

convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico en los que actúe el Patrimonio Autónomo, los pagos relacionados con la evaluación de proyectos y así como todos los compromisos y obligaciones legales, contractuales o de cualquier origen que estuvieran a cargo del FONTUR, siguiendo para dichos efectos el procedimiento descrito en el Manual Operativo y aplicando los descuentos y retenciones a que hubiere lugar. Estará a cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo realizar los descuentos tributarios que de acuerdo con la naturaleza de cada pago procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	información contenida en el Informe de Gestión del período, Capítulo 3.5.2 – Pagos realizados (pág. 36–37) y el Anexo 3.5.2 Pagos realizados. 1. Ejecución de pagos del Patrimonio Autónomo: De acuerdo con el Anexo 3.5.2 Pagos realizados, durante el mes de febrero de 2026 se efectuaron: 448 pagos por un valor total de $25.743.208.210,74 Distribuidos de la siguiente manera: 1.1 Pagos con recursos fiscales Valor $17.492.260.515,65 Participación: 67,96%, Número de pagos: 225. 1.2 Pagos con recursos parafiscales Valor: $8.240.402.695,09, Participación 31,99%, Número de pagos: 218 1.3 Pagos asociados a bienes Valor $10.545.000, Participación 0,05%, Número de pagos: 5. Estos valores corresponden a la ejecución de obligaciones contractuales, convenios y demás compromisos a cargo del patrimonio autónomo, conforme a la operación del FONTUR. 2. Relación de pagos con la ejecución contractual La información de pagos se encuentra articulada con: Capítulo 3 – Presupuesto de egresos (pág. 28–35) y Capítulo 8 – Ejecución contractual (pág. 78–152) y los siguientes anexos: Anexo 2.2 Ejecución presupuestal, Anexo 3.5.2 Pagos realizados. Lo anterior permite evidenciar la correspondencia entre la ejecución de los recursos y los pagos efectuados por el patrimonio autónomo. 3. Aplicación de descuentos y retenciones: De acuerdo con la revisión del Informe de Gestión y sus anexos financieros, los pagos realizados incorporan la aplicación de los descuentos y retenciones conforme a la naturaleza de cada obligación. 4. Procedimiento de pagos: La ejecución de los pagos se realiza en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, conforme a lo señalado en la cláusula contractual. La trazabilidad de los pagos se soporta en: Anexo 3.5.2 Pagos realizados, Documentos contractuales asociados (contratos, certificaciones, cuentas de cobro).

Artículo VIII. Presupuesto Sección VIII.1 Presupuesto LA FIDUCIARIA presentará a más tardar en mes de diciembre de cada vigencia, el presupuesto anual del FONTUR para aprobación del Comité Directivo Corresponde a las partes de este contrato la elaboración y preparación del proyecto de presupuesto anual. Para ello, en el Manual Financiero se establecerán las responsabilidades y cronograma del proceso de proyección presupuestal para el FONTUR. A falta de aprobación del presupuesto de funcionamiento del FONTUR por el Comité Directivo para la vigencia anual regirá el presupuesto de la vigencia anterior, ajustado por el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA, a través de la Unidad de Gestión del FONTUR, en aplicación de las reglas que se prevean en el Manual Operativo, contratará los recursos aprobados de inversión, a más tardar dentro del año siguiente a la aprobación del respectivo proyecto por parte del Comité Directivo; en caso de no ser posible, los recursos deberán ser retornados al presupuesto disponible de inversión, en el marco de las reglas que para el efecto dispongan los Manuales de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Financiero.	La gestión presupuestal del Patrimonio Autónomo FONTUR durante el mes de febrero de 2026, con base en la información contenida en el Informe de Gestión del período, Capítulo 2 – Presupuesto de ingresos (pág. 15–28) y Capítulo 3 – Presupuesto de egresos (pág. 28–35) , así como en los anexos financieros correspondientes. 1. Presupuesto del Patrimonio Autónomo – vigencia 2026: De acuerdo con el Informe de Gestión, el presupuesto del Patrimonio Autónomo para la vigencia 2026 asciende a aproximadamente $511.573 millones, Compuesto por Presupuesto inicial: $432.694 millones y Modificaciones presupuestales: $78.879 millones. Estas modificaciones corresponden a Transferencias del MinCIT: $38.851 millones, Recursos no comprometidos vigencia 2025: $32.514 millones y Mayores ingresos: $7.514 millones. La información anterior se encuentra soportada en Anexo 2.1 Modificaciones al presupuesto de ingresos y Anexo 2.2 Ejecución presupuestal. 2. Ejecución presupuestal se articula en el Capítulo 3 – Presupuesto de egresos, Anexo 2.2 Ejecución presupuestal Anexo 3.5.2 Pagos realizados. Lo anterior permite evidenciar la relación entre: presupuesto aprobado, recursos comprometidos y pagos efectuados durante el período evaluado. 3. Aprobación y vigencia del presupuesto: De acuerdo con la información reportada en el Informe de Gestión de febrero de 2026, el presupuesto de la vigencia se encuentra en ejecución conforme a las decisiones del Comité Directivo. 4. Aplicación del parágrafo – ejecución de recursos de inversión La ejecución de los recursos de inversión se evidencia en el Capítulo 8 – Ejecución contractual (pág. 78–152) , donde se presentan los proyectos financiados con recursos del patrimonio autónomo. La información se encuentra soportada en: Anexo 2.4 Ejecución de proyectos y Anexo 2.4.2 Convenios con contrapartidas. Lo anterior permite evidenciar la destinación de los recursos conforme a los proyectos aprobados.

Sección XII.3 Cuentas bancarias LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, mantendrá en la medida de lo posible y en tanto que se operativamente viable las cuentas bancarias aperturadas en vigencia del Contrato No. 137 y adelantará el trámite correspondiente al cambio de información del titular de las cuentas bancarias en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. Por su parte, frente a las demás cuentas bancarias respecto de las cuales no sea posible adelantar el trámite de cambio de información del titular de la cuenta, LA FIDUCIARIA aperturará nuevas cuentas bancarias en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de liquidación del negocio fiduciario constituido en virtud del Contrato No. 137, se podrán mantener cuentas bancarias a efectos de dar cumplimiento a los pagos que deban surtirse durante la etapa de liquidación del mencionado negocio fiduciario.	La gestión de las cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo FONTUR durante el mes de febrero de 2026, con base en la información contenida en el Informe de Gestión del período, específicamente en el Capítulo 3.5.1 – Inversión de recursos (pág. 35) y el Anexo 3.5.1 Composición de Caja. 1. Estructura de cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo: De acuerdo con el Anexo 3.5.1 Composición de Caja, el Patrimonio Autónomo mantiene recursos en Cuentas bancarias: $250.149 millones (44,5% del total del portafolio)y Fondos de Inversión Colectiva (FIC): $311.780 millones (55,5%) El total del portafolio asciende a aproximadamente $561.929 millones. La información anterior evidencia la existencia de cuentas bancarias activas para la administración de los recursos del patrimonio autónomo, las cuales permiten la ejecución de pagos y la gestión de liquidez. 2. Gestión operativa de las cuentas bancarias: La información presentada en el informe permite identificar la disponibilidad de recursos en cuentas bancarias, las cuales son utilizadas para la ejecución de pagos y la operación del patrimonio autónomo, en concordancia con lo evidenciado en el Capítulo 3.5.2 Pagos realizados (pág. 36–37)y Anexo 3.5.2 Pagos realizados. Lo anterior permite inferir la operatividad de las cuentas bancarias en la gestión financiera del FONTUR.
Sección XII.4 Facturación y Pagos Para efectos de dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones de pago impartidas en vigencia del Contrato No. 137, el FIDEICOMITENTE autoriza a LA FIDUCIARIA Como vocera del Patrimonio Autónomo constituido con este contrato, adelantar y dar cumplimiento a los pagos que válidamente sean instruidos y/o respecto de los cuales se cuente con la totalidad de los documentos aprobatorios de pagos.	La gestión de pagos asociados a órdenes e instrucciones impartidas en el marco del Contrato No. 137, así como la ejecución de pagos del Patrimonio Autónomo FONTUR durante el mes de febrero de 2026, con base en la información contenida en el Informe de Gestión del período, Capítulo 3.5.2 – Pagos realizados (pág. 36–37) y el Anexo 3.5.2 Pagos realizados. 1. Ejecución de pagos del Patrimonio Autónomo: De acuerdo con el Anexo 3.5.2 Pagos realizados, durante el mes de febrero de 2026 se efectuaron: 448 pagos por un valor total de $25.743.208.210,74 Distribuidos en Pagos fiscales: $17.492.260.515,65 (67,96%), Pagos parafiscales: $8.240.402.695,09

	(31,99%) y Pagos asociados a bienes: $10.545.000 (0,05%). Estos pagos corresponden a obligaciones contractuales, compromisos derivados de convenios y demás actuaciones del patrimonio autónomo. 2. Pagos asociados a obligaciones del Contrato 137: En relación con la obligación contractual de dar cumplimiento a pagos instruidos en el marco del Contrato No. 137 de 2013, la información reportada en el Informe de Gestión de febrero de 2026 evidencia la ejecución de pagos del patrimonio autónomo. 3. Soporte documental de los pagos: La ejecución de los pagos se encuentra soportada en Anexo 3.5.2 Pagos realizados, Anexo 2.2 Ejecución presupuestal y Documentos contractuales asociados (cuentas de cobro, certificaciones, actos administrativos). Estos soportes permiten evidenciar que los pagos se realizan conforme a las instrucciones y documentos probatorios correspondientes. 4. Relación con la ejecución contractual: La información de pagos se encuentra articulada con Capítulo 8 – Ejecución contractual (pág. 78–152)y Anexo 2.4 Ejecución de proyectos, lo cual permite evidenciar la relación entre la ejecución de proyectos y los pagos efectuados por el patrimonio autónomo.

De acuerdo con la información reportada en el Informe de Gestión correspondiente al mes de febrero de 2026, específicamente en el Capítulo 2. Presupuesto de Ingresos y Recursos del Patrimonio Autónomo, numeral 2.2 Recursos de Fuente Fiscal, ítem 2.2.1 "Informe de Resolución 180" (pág. 19–20 del informe), se identificó el anexo denominado "2.2.1 Ejecución Pptal P.A. FONTUR febrero 2026 Res 180", mediante el cual la Fiduciaria reporta la ejecución presupuestal asociada a la Resolución 180 de 2023 de la Contaduría General de la Nación, presentada dentro del término dispuesto por la circular emitida por el Grupo de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, dentro del mismo capítulo se informa que durante el mes de enero el MinCIT, mediante la Resolución 0034 de 2026, ordenó la transferencia de recursos al Patrimonio Autónomo FONTUR por valor de $372.503 millones, de los cuales $143.652 millones corresponden a recursos de la vigencia 2023 y $228.851 millones a recursos de la vigencia 2026, información utilizada como base presupuestal del reporte del período.

Adicionalmente, como soporte complementario al informe del período, la supervisión verificó la información remitida por FONTUR mediante comunicación electrónica del 30 de marzo de 2026- Anexo 1, ejecución pptal Transferencias P.A., en la cual se adjuntan los archivos "Matriz General condicionadas", "Matriz General no condicionadas", "Matriz de ejecución general" y "Detalle de ejecución por proyectos", elaborados con corte a febrero de 2026, los cuales permiten identificar la ejecución presupuestal de los recursos transferidos por acto administrativo y su aplicación en los proyectos financiados por el patrimonio autónomo.

En consecuencia, se evidencia que, para el Patrimonio Autónomo FONTUR, la ejecución de los recursos transferidos continúa estructurándose mediante actos administrativos tipo resolución, y no exclusivamente mediante otrosíes contractuales, permitiendo a la supervisión realizar seguimiento a la ejecución presupuestal por fuente de transferencia, proyecto financiado y disponibilidad de recursos, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del MinCIT.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3. ASPECTOS CONTABLES del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la supervisión realizó la revisión del manejo contable de los ingresos y costos asociados a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo, con base en la información contenida en el Informe de Gestión de febrero de 2026, Capítulo 2.6 – Información contable (pág. 23–27) y sus anexos financieros.

A partir del análisis efectuado, se evidencia que la información contable reportada permite identificar los principales conceptos asociados a los ingresos y costos del patrimonio autónomo, incluyendo recaudo de contribución parafiscal, impuesto al turismo, rendimientos financieros y recursos derivados de convenios, los cuales se encuentran registrados en los estados financieros del período.

Así mismo, se evidencia que la información contable guarda correspondencia general con los reportes financieros y anexos del informe, lo cual permite la trazabilidad de los recursos administrados y su relación con la ejecución presupuestal y financiera del patrimonio autónomo.

En relación con lo establecido en el numeral 7.1.5. ASPECTOS FINANCIEROS, referente a la verificación de conciliaciones bancarias, la supervisión efectuó la revisión con base en la información contenida en el Informe de Gestión de febrero de 2026 y el Anexo 3.5.1 Composición de Caja, así como en los reportes financieros asociados.

Del análisis efectuado, se evidencia la existencia de recursos administrados en cuentas bancarias y otros instrumentos financieros, así como su utilización para la ejecución de pagos del patrimonio autónomo.

No obstante, se procedió a realizar el cotejo de la información contenida en los diferentes repositorios dispuestos para tal fin, así como la información allegada por FIDUCOLDEX - FONTUR mediante radicado No. 2-2026-0068152 evidenciando que se encuentran disponibles las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de febrero de 2026.

2.6 Información Contable

En el "Anexo 2.6 Información contable" se adjuntan los Estado de situación financiera y Estado de resultados integral para los negocios 137 de 2013 y 413 de 2023, con corte a febrero de 2026, emitidos por parte de la administración del P.A. FONTUR.

2.7 Flujo de Caja

En el "Anexo 2.7 Flujo de Caja 2026" se incluyen los flujos de caja correspondientes a los contratos 137 de 2013 y 413 de 2023, con los movimientos del disponible para la vigencia 2026, clasificados por fuente de recursos administrados, con corte a febrero de 2026.

En consecuencia, se recomienda incorporar en futuros informes de gestión un ítem específico que consolide las conciliaciones bancarias junto con el detalle, estado y explicación de las partidas conciliatorias, con el fin de fortalecer la transparencia, control y trazabilidad de la información financiera que permita verificar el cumplimiento integral de lo dispuesto en el numeral 7.1.5 del Manual de Supervisión MinCIT.

Análisis del Supervisor/ Interventor	Declara conformidad: Si: X No: _
	Informa incumplimiento en las obligaciones del Contrato: Si: No: X
	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: (07/abril/2026). El Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de febrero de 2026 y a los sistemas de salud del mes de marzo de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), como parte de su gestión.
	AFILIACIÓN ARP SI _x_ NO _____

3. **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS.**

Capítulo III, numeral 4.1, la Fiduciaria deberá remitir a la Supervisión del Contrato, a más tardar el día treinta (30) del mes siguiente a cada corte, un informe de gestión enfocado en evidenciar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante el período mensual evaluado. En el evento en que el día treinta (30) corresponda a un día no hábil, el informe deberá ser remitido el día hábil siguiente.

Una vez recibido el informe de gestión, la Supervisión contará con un plazo de treinta (30) días calendario para emitir las observaciones a que haya lugar. En caso de presentarse observaciones, la Fiduciaria dispondrá de un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción del oficio de comentarios, para remitir la respectiva respuesta y efectuar los ajustes o aclaraciones correspondientes.

4. **RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PARA EL ORDENADOR DEL GASTO.**

De conformidad con la actividad de supervisión adelantada y una vez revisado el informe de gestión de febrero de 2026 remitido por Fiducoldex, se realizan para el periodo las siguientes observaciones y sugerencias:

OBSERVACIONES TÉCNICAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	OBSERVACIONES
Sección VI.5 — Literal a. Asistencia técnica a proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y promoción turística	Se solicita a FONTUR que, a partir del informe de gestión del mes de marzo de 2026 y en los sucesivos, incluya un reporte específico y sistematizado de las actividades de asistencia técnica brindadas a proponentes durante el período, con indicación del número de solicitudes atendidas, tipo de proponente, línea de inversión (infraestructura, competitividad o promoción turística) y resultado de la gestión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos del P.A. FONTUR y el Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos, con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación de manera verificable por parte de la supervisión.
Sección VI.5 — Literal b. Orientación y acompañamiento técnico, jurídico y financiero en la estructuración de proyectos	Se solicita a FONTUR que, en los informes de gestión sucesivos, incluya un cuadro de seguimiento a los proyectos en proceso de estructuración durante el período, con información sobre: el nombre o identificación de la iniciativa, la línea de inversión, el tipo de acompañamiento brindado (técnico, jurídico o financiero), el estado de avance en el ciclo de proyecto y la fecha estimada de presentación ante el Comité Directivo. Esta información es necesaria para verificar el cumplimiento diferenciado de los tres componentes de la obligación (técnico, jurídico y financiero), conforme a los Manuales del FONTUR aprobados por el FIDEICOMITENTE.
Sección VI.5 — Literal c. Gestión de contratación de proyectos aprobados por el Comité Directivo	Si bien se evidencia la ejecución de la contratación derivada a través del Capítulo 8 del informe de gestión y los registros financieros del período, se solicita a FONTUR que en los informes sucesivos incluya una relación de los procesos contractuales gestionados durante el mes, desagregada por etapa (precontractual, contractual y poscontractual) y por línea de inversión (infraestructura, competitividad y promoción turística), con indicación del estado de cada

	proceso, el objeto, el valor y el contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR.
Sección VI.5 — Literal d. Seguimiento a la ejecución de proyectos conforme a los Manuales del FONTUR	Se requiere a FONTUR que la Matriz de Ejecución de Proyectos presentada en el Capítulo 8 de cada informe de gestión sea complementada con los campos exigidos por el Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del MinCIT (Num. 6.4 — Procedimiento FP-PR-036), que actualmente no se evidencian de manera integral, en particular: **porcentaje de ejecución física** diferenciado del financiero para cada proyecto activo, y **observaciones emitidas por el supervisor o interventor** del contrato derivado. El incumplimiento de este estándar limita la capacidad de la supervisión del FIDEICOMITENTE para verificar el estado real de avance de los proyectos y adoptar medidas oportunas frente a rezagos, riesgos o incumplimientos en la ejecución.
Sección VI.5 — Literal e. Gestión de actividades de cooperación técnica para proyectos de competitividad, promoción e infraestructura turística	El informe de gestión del mes de febrero de 2026 no reporta actividades de cooperación técnica desarrolladas o gestionadas en el período. Se solicita a FONTUR que en los informes de gestión sucesivos se pronuncie de manera expresa sobre el estado de cumplimiento de esta obligación, indicando: (i) si en el período se adelantaron actividades de cooperación técnica, con descripción de las mismas; o (ii) si no se adelantaron, las razones que lo justifican y las acciones previstas para activar este mecanismo en vigencias futuras, conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia No. 413 de 2023.
Manual de Supervisión MinCIT — Num. 6.4 — Procedimiento FP-PR-036 Matriz de Ejecución de Proyectos	Se requiere a FONTUR ajustar el formato y contenido de la Matriz de Ejecución de Proyectos remitida como parte del informe de gestión mensual, de modo que contenga la totalidad de los campos establecidos en el Procedimiento FP-PR-036 del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del MinCIT, a saber: fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto del proyecto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física, porcentaje de ejecución financiera y observaciones de la supervisión o interventoría. Esta Matriz constituye el instrumento central de seguimiento técnico exigido por el FIDEICOMITENTE y su presentación completa es condición necesaria para que la supervisión pueda emitir concepto de conformidad sobre el componente técnico del informe de gestión. Se fija como plazo para el cumplimiento de este

	requerimiento el informe de gestión correspondiente al mes de **marzo de 2026**.
OBSERVACIONES FINANCIERAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	OBSERVACIONES
IV.3 – Recaudo contribución parafiscal	Se sugiere complementar la información del recaudo con reportes consolidados de cartera, acciones de cobro y gestión de fiscalización, con el fin de fortalecer el seguimiento integral al comportamiento de la contribución parafiscal.
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	OBSERVACIONES
Sección VI.4 – Obligaciones de la Fiduciaria	Teniendo en cuenta que se evidencia un cumplimiento parcial de las obligaciones de la fiduciaria, en tanto el informe de gestión de febrero de 2026 da cuenta de la existencia de mecanismos de seguimiento, estructura operativa y manuales; es necesario remitir la medición de niveles de servicio, la acreditación del equipo humano y la oportunidad en la atención de requerimientos. Por lo anterior se solicita: ● Incluir actas de comités y reuniones ● Reportar cumplimiento de ANS de forma expresa ● Detallar planta de personal ● Evidenciar implementación de manuales
Sección VII.2 – Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR	Se solicita a FONTUR que en el informe del mes de marzo de 2026 incluya un cuadro resumen que presente y detalle el tipo de contratación, evaluación de desempeño e idoneidad del personal contratado. Por lo anterior se requiere el detalle de: ● Planta de personal aprobada ● Contratos y modalidades de vinculación ● Evaluaciones de desempeño ● Evidencia de idoneidad del personal
Artículo IX – Sistemas De Información Sección IX.1 – Componentes	Teniendo en cuenta la evidencia de la implementación de un sistema de gestión documental y herramientas asociadas a la operación del FONTUR; es necesario acreditar la implementación de otros sistemas de información requeridos

	contractualmente, junto con la existencia de una arquitectura tecnológica integral que soporte la operación del patrimonio autónomo. Por lo anterior, se solicita remitir: ● Relación de sistemas de información implementados ● Descripción funcional de cada sistema ● Evidencia de: ○ Uso ○ Integración ○ Cobertura operativa ● Arquitectura tecnológica del FONTUR
Artículo IX – Sistemas de Información Sección IX.2 – Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información	Toda vez que en las comunicaciones remitidas, en el informe de gestión y sus anexos se identifican avances en la implementación del sistema de gestión documental, no se acredita la existencia, aprobación y trazabilidad del plan de trabajo, ni la continuidad en la implementación del sistema de gestión de proyectos dada la suspensión. Acorde con lo anterior, se hace necesario contar con los siguientes soportes: ● Plan de trabajo con fecha y contenido actualizado ● Cronograma de implementación ● Estado del sistema de gestión de proyectos ● Requerimientos técnicos y funcionales

Firma

CANDELARIA VANESSA ROMERO PÉREZ
Directora de Análisis Sectorial y Promoción (E)
Supervisor del Contrato de Fiducia No.413 de 2023

Elaboró: Giovana Jiménez Lozano - Contratista
Cristian Camilo Taborda– Contratista
Laura Suárez Cortés - Contratista
Angela Constanza Medina - Contratista
Nathalia Ochoa Paipilla - Contratista

Revisó: Verónica Fuentes Realpe - Contratista
Diana Marcela Nuñez – Contratista

Anexo: Detallar los anexos que se adjuntan.